

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAS de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico al Sector Rural y Pesquero a través de los fideicomisos que integran FIRA (Tercera Modificación).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- Fiduciario del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS QUE CANALIZAN APOYOS PARA EL FOMENTO FINANCIERO Y TECNOLOGICO AL SECTOR RURAL Y PESQUERO A TRAVES DE LOS FIDEICOMISOS QUE INTEGRAN FIRA (TERCERA MODIFICACION).

1. INTRODUCCION

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su artículo 77 establece que en el Presupuesto de Egresos se señalarán los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de que la aplicación de los recursos públicos se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, honestidad y transparencia.

El otorgamiento de los apoyos previstos en estas reglas de operación estará sujeto a los recursos presupuestales incluidos para tal fin en los flujos de efectivo de los fideicomisos que integran a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) conforme a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del año correspondiente y en los términos aprobados por los Comités Técnicos de FIRA.

FIRA destinará recursos a cada uno de los programas de fomento financiero y/o tecnológico incluidos en estas reglas de operación, los cuales podrán ser redistribuidos en función de la demanda que se observe.

Los recursos fiscales previstos para FIRA en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF) del año correspondiente tendrán carácter patrimonial.

Vínculo con la Matriz de Indicadores para Resultados

Los programas incluidos en las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad contribuir a subsanar la dificultad que enfrentan un gran número de productores de bajos ingresos para acceder a fuentes formales de financiamiento, así como a apoyos para aumentar su competitividad.

Alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

Las estrategias de FIRA están alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el eje rector 2 Economía Competitiva y Generadora de Empleos en el objetivo 2 Democratizar el sistema financiero sin poner en riesgo la solvencia del sistema en su conjunto, fortaleciendo el papel del sector como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo de la economía nacional, y en específico en las estrategias 2.2 Promover la competencia en el sector financiero a través de la entrada de nuevos participantes, la promoción de una mayor diversidad de productos, vehículos y servicios financieros... y estrategia 2.4 Enfocar las acciones de la banca de desarrollo a la atención de la población en sectores prioritarios que se encuentran desatendidos por el sector financiero privado.

1.1. DEFINICIONES

FIRA.- Son un conjunto de fondos de fomento constituidos por el Gobierno Federal como fideicomitente, en el Banco de México como fiduciario, con el fin de celebrar operaciones de crédito y descuento y otorgar garantías de crédito para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como para la agroindustria y otras actividades conexas, afines o que se desarrollen en el medio rural; asimismo, buscan fomentar el otorgamiento de servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a dichas actividades.

Los Fideicomisos que integran FIRA son:

- a. **FONDO.-** Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
- b. **FEFA.-** Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.
- c. **FEGA.-** Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.
- d. **FOPECA.-** Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras.

Estos Fideicomisos forman parte del Sistema Bancario Mexicano y operan en segundo piso por conducto de los Intermediarios Financieros que estén autorizados para operar con FIRA, las cuales pueden otorgar créditos directamente al beneficiario final o bien a otro intermediario para que éste los haga llegar a los acreditados finales. Asimismo, FIRA otorga apoyos a productores, organizaciones económicas, intermediarios financieros o empresas de servicios especializados para actividades de capacitación, asistencia técnica, consultoría y transferencia de tecnología.

Los apoyos de FIRA previstos en estas Reglas de Operación podrán otorgarse a través del fideicomiso del sistema FIRA que los Comités Técnicos autorice.

Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

AGENTES PROCREA: Personas morales del sector privado que participan en la distribución de financiamiento y realizan funciones operativas de crédito tales como: promoción, selección del acreditado, contratación, ministración, supervisión y recuperación de recursos, dentro del Programa de Crédito por Administración (PROCREA).

APOYOS: Asignación de recursos fiscales o propios que se otorgan al Sector Rural y Pesquero para fomentar su desarrollo.

APOYOS DE FOMENTO FINANCIERO: Son los siguientes:

- a. Apoyo en tasa de interés
- b. Apoyos para la Formación de Sujetos de Crédito;
- c. Apoyo a el Precio del servicio de Garantía para Productores PD1 y PD2

APOYOS DE FOMENTO TECNOLÓGICO:

- a. Apoyo de Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología
- b. Servicios de Asistencia Técnica Integral-SATI
- c. Fortalecimiento de Competencias a Empresas, Organizaciones Económicas y Empresas de Servicios Especializados
- d. Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico
- e. Esquema de Fortalecimiento de las Competencias Financiera y Empresarial para Intermediarios Financieros No Bancarios
- f. Apoyo para la Expansión de Estructuras de Promoción de Negocios con FIRA

ASOCIACION CIVIL: Agrupaciones con carácter privado por medio de las cuales dos o más personas persiguen un fin común. Estas pueden existir bajo una razón social o bajo una denominación social y se identifican con las siglas A.C. La norma que las regula es el Código Civil de la entidad federativa en la cual residen.

CONGRESOS ACADEMICOS: Conferencia generalmente periódica en la que los miembros de una asociación, cuerpo, organismo, profesión, etc., se reúnen para debatir cuestiones previamente fijadas.

COMITES TECNICOS: Es la máxima autoridad en cada fideicomiso, también es conocido como Organismo de Gobierno.

CREDITO PROCAMPO: Crédito otorgado por los Intermediarios Financieros con el respaldo de la cesión de los derechos del Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), por un monto igual o menor a la cuota de dicho apoyo.

EMPRESA: Estructura legal y fiscalmente constituida para desarrollar actividades industriales, mercantiles o de servicios con fines lucrativos.

EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS: Personas físicas con actividad empresarial o personas morales que otorgan servicios de consultoría, asesoría, capacitación, transferencia de tecnología y otros relacionados con el financiamiento (originación, administración, supervisión y recuperación) a los diferentes participantes en las Redes de Valor.

EMPRESA PARAFINANCIERA: Personas físicas o morales del sector privado, acreditadas de los Intermediarios Financieros, que por su capacidad de gestión, poder de negociación y posicionamiento en el mercado, facilitan el acceso, distribución y recuperación de crédito, recursos y/o servicios a productores y empresarios (acreditados finales) de los sectores que atiende FIRA, que en forma individual enfrentan obstáculos para tener acceso a estos servicios.

ESTANCIA DE CAPACITACION: Se refiere al periodo de tiempo que los beneficiarios ocupan en una empresa, Centro de Desarrollo Tecnológico, Institución Educativa, Intermediario Financiero, Instituciones de Desarrollo, Instituciones de Investigación, Empresa de Servicios Especializados; para adquirir conocimientos teórico - prácticos mediante un programa de trabajo, incluye los días de traslado.

FINANCIAMIENTO RURAL: Financiamiento que se concede a productores o empresas de poblaciones del medio rural de hasta 50,000 habitantes para inversiones en actividades económicas diferentes a las agropecuarias, forestales o pesqueras.

FONDO DE GARANTIA LIQUIDA: Fondo constituido para cubrir total o parcialmente el saldo de un crédito garantizado en caso de incumplimiento, puede integrarse con aportaciones de productores, gobierno y empresas privadas, entre otros.

FONDO DE INVERSION Y CONTINGENCIA PARA EL DESARROLLO RURAL (FINCA): Instrumento de administración del riesgo y capitalización, integrado por productores y/o empresarios rurales para garantizar parcialmente los créditos que obtengan de Intermediarios Financieros, y para otorgar servicios de seguro agropecuario, cobertura de precios y otros destinados a administrar los riesgos de sus empresas.

GRUPO DE INTERES COMUN: Se entenderá como grupo de interés común a los acreditados incluidos bajo el concepto de Riesgo Común, definido de acuerdo a la Circular Unica de Bancos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

INDUSTRIA RELACIONADA: Empresas que proveen productos y/o servicios que demandan las empresas y organizaciones económicas de producción, transformación y/o comercialización de una red de valor.

INSTITUCIONES DE INVESTIGACION: Organismos que desempeñan una función de investigación de interés público o privado.

INGRESO NETO ANUAL DE LA EMPRESA (INAE): Es la diferencia entre los ingresos totales anuales de la empresa y sus costos totales, que incluyen los de operación de la empresa, el pago de intereses por préstamos recibidos con anterioridad, seguros, impuestos, la depreciación de activos productivos y los gastos de administración y supervisión.

INGRESO NETO ANUAL DEL PRODUCTOR (INAP): Se obtiene al dividir el INAE entre el número de socios activos de la empresa y para cada socio en particular se adicionan sus ingresos por concepto de otras actividades, deducidos los gastos e impuestos asociados a dichos ingresos. Cuando por el número de socios activos se dificulte el cálculo del ingreso neto de cada uno de ellos éste se podrá determinar mediante análisis de tipo paramétrico.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS: Son todas aquellas Instituciones de Banca Múltiple y los Intermediarios Financieros No Bancarios que pueden celebrar operaciones de préstamo y descuento con FIRA, para otorgar crédito a sus clientes o acreditados.

INTERMEDIARIO FINANCIERO BANCARIO. Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO FINANCIERO NO BANCARIO: Son todos aquellos Intermediarios No Bancarios que pueden celebrar operaciones de préstamo y descuento con FIRA, para otorgar crédito a sus clientes o acreditados. A la fecha de publicación de estas Reglas son las SOFOLES, SOFOMES, SOFIPOS, Sociedades Cooperativas, Uniones de Crédito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero, Almacenes Generales de Depósito y Agentes PROCREA.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR). Herramienta que forma parte del Sistema de Evaluación del Desempeño elaborada con la metodología del Marco Lógico, que coadyuva en la eficiencia, eficacia y calidad de la Administración Pública Federal y para medir el impacto social del ejercicio del gasto público.

MODULO DE RIEGO: Asociación de usuarios del servicio de riego.

OBRAS DE BENEFICIO COMUN: Cuando se trata de inversiones que benefician a todo el Módulo de Riego se considera como socios activos y beneficiarios a todos los usuarios, dado que todos son beneficiarios de las obras y responsables del financiamiento. En este apartado se incluyen proyectos para el revestimiento y entubamiento de canales, rehabilitación de drenes, adquisición de maquinaria y equipo para conservación, construcción, entre otros. El sujeto de crédito es el Módulo de Riego, la fuente de pago se basa en cuotas adicionales (sobre cuotas de riego), las cuales son de carácter general y obligatorio.

OBRAS DE BENEFICIO LOCALIZADO: Corresponden a aquellos proyectos de inversión en donde un grupo de usuarios, por iniciativa propia y con la anuencia de la Asamblea General, deciden realizar obras que favorecen exclusivamente al grupo interesado (beneficio localizado).

OBRAS E INVERSIONES DE BENEFICIO INDIVIDUAL: Corresponden a aquellos proyectos de inversión que benefician a los productores usuarios de los predios y de los derechos de agua que dan acceso al servicio de riego, quienes se consideran como los socios activos. El sujeto de crédito es el productor o el Módulo de Riego actuando como Empresa Parafinanciera. La fuente de recuperación del financiamiento es la capacidad de pago de cada productor.

ORGANISMO PROMOTOR: Asociaciones Civiles y Sociedades Civiles sin fines de lucro que en su objeto social consideren el desarrollo integral sustentable de la población rural, mediante acciones de capacitación y promoción de los programas públicos. Estos organismos facilitan la capacitación y la difusión de los programas de financiamiento y desarrollo tecnológico a productores del Sector Rural y Pesquero que en forma individual enfrentan obstáculos para acceder a los beneficios de dichos programas.

ORGANIZACION DE PRODUCTORES: Asociación o agrupación de personas físicas o morales que realizan principalmente actividades de producción primaria y de la economía rural, que se constituyan legalmente en una organización la cual realiza actividades de organización, servicios, promoción y gestoría de apoyos financieros y tecnológicos para el desarrollo de sus integrantes relacionados con actividades del Sector Rural y Pesquero, que cumpla con las condiciones y requisitos de organismo promotor.

ORGANIZACION ECONOMICA: Asociación o agrupación de personas físicas o morales constituidas por productores que realizan todas o algunas de las siguientes actividades: producción, acopio, comercialización o industrialización de bienes y/o servicios del Sector Rural y Pesquero.

PRODUCTORES EN DESARROLLO 1 (PD1): Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual no rebasa 1,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PRODUCTORES EN DESARROLLO 2 (PD2): Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual es mayor a 1,000 y hasta 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PRODUCTORES EN DESARROLLO 3 (PD3): Productores en desarrollo cuyo Ingreso Neto Anual supera 3,000 veces el salario mínimo diario de la zona en la que se realizarán las inversiones.

PRODUCTORES COOPERANTES: Personas físicas o morales que dediquen parcial o totalmente su unidad de producción para establecer Unidades de Transferencia de Tecnología.

PROYECTOS CON LARGOS PERIODOS DE MADURACION: Proyectos que por las características inherentes a la actividad que atienden, por lo menos en los primeros tres años, no generan ingresos suficientes para cumplir sus compromisos financieros.

PROYECTOS VERDES: Proyectos que buscan el desarrollo sostenible considerando el manejo de los recursos desde el punto de vista económico, social y ambiental, el cual deberá de contar con un Documento de Diseño del Proyecto (PDD) siguiendo las metodologías aceptadas por Naciones Unidas. Asimismo, los realizadores del proyecto deberán obtener un PIN (Nota de Idea del Proyecto) con la finalidad de que el mismo proyecto no sea registrado por otros participantes. El PDD y PIN serán entregados a la Entidad Operacional Nacional designada por la ONU.

REDES DE VALOR: Interacción de los diversos participantes en torno a una actividad productiva desde el aprovisionamiento de insumos, producción, transformación y distribución de los diferentes bienes y servicios relacionados hasta llegar al consumidor final.

RENAPO: Registro Nacional de Población.

SECTOR RURAL Y PESQUERO: Unidades productivas cuya actividad económica es la producción, acopio, distribución de bienes, y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero; así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en poblaciones de menos de 50,000 habitantes.

SOCIEDAD CIVIL: Por el contrato de sociedad los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial.

SOCIO ACTIVO: Persona física, jefe de familia o mayor de edad, con independencia económica, que recibe crédito de las instituciones financieras con recursos fondeados por FIRA de manera directa, o a través de una empresa que recibe el financiamiento.

SOCIO ACTIVO EN OPERACION: Socio Activo que está o ha estado registrado en la cartera de FIRA. En el caso de PROCREA, son los productores que tienen o tuvieron cartera en este programa y/o los que cuenten con antecedentes de Crédito PROCAMPO.

SOCIO ACTIVO NUEVO: Socio Activo que no está registrado en los sistemas de cartera de FIRA.

SOFOL: Sociedad Financiera de Objeto Limitado autorizada para operar con el FEFA.

SOFOM: Sociedad Financiera de Objeto Múltiple autorizada para operar con el FEFA.

TASA DE INTERES BANCARIA DE EQUILIBRIO (TIIE): Promedio aritmético de las cotizaciones diarias de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquel en que se causen los intereses.

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Proceso mediante el cual los productores y/u organizaciones económicas incorporan y aplican conocimientos tecnológicos a sus sistemas productivos, de procesamiento, comerciales y de servicios, entre otros, que les permiten mejorar la eficiencia, rentabilidad y competitividad de sus empresas.

UNIDAD DE INVERSION (UDI): Equivalencia en moneda nacional que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

UNIDADES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA: Unidades de producción, transformación, comercialización o servicios que en escala comercial incorporan tecnologías competitivas.

2. OBJETIVOS

2.1. GENERALES

Establecer la forma en que operarán los diversos programas de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA que canalizan apoyos a la población objetivo del Sector Rural y Pesquero.

Las actuales Reglas de Operación se sujetan a la normativa aprobada por los Comités Técnicos de FIRA y a la contenida en las disposiciones, manuales y procedimientos de operación expedidos por los Fideicomisos, a las políticas y criterios que al respecto emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de coordinadora sectorial y el Banco de México en su carácter de fiduciario, a las estipulaciones contractuales celebradas entre los Fideicomisos y los Intermediarios Financieros participantes, así como a las demás disposiciones legales aplicables. Los cambios en esta normatividad deberán ser incorporados mediante posteriores actualizaciones a las presentes Reglas de Operación.

Fin identificado en la Matriz de Indicadores para Resultados. Los programas de FIRA contribuyen a democratizar el sistema financiero impulsando el financiamiento con acompañamiento técnico como detonador del crecimiento, la equidad y el desarrollo del Sector Rural y Pesquero.

2.2. ESPECIFICOS POR PROGRAMA

Propósito establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados. Los productores e intermediarios del Sector Rural y Pesquero reciben apoyos de fomento financiero y tecnológico, a través de lo siguiente:

2.2.1. FORTALECER A PRODUCTORES

2.2.1.1. CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

- a. Atender las necesidades y demandas de capacitación y transferencia de tecnología de la población objetivo, para que reciban información, orientación, incorporen conocimientos, adopten tecnologías, desarrollen habilidades y fortalezcan sus competencias para incrementar productividad y competitividad.
- b. Inducir el desarrollo de los mercados de servicios de capacitación y transferencia de tecnología en el Sector Rural y Pesquero, así como la generación y fortalecimiento de Empresas de Servicios Especializados, que favorezcan la atención de las necesidades para el desarrollo tecnológico y crediticio de los beneficiarios.

2.2.1.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL (SATI)

- a. Fomentar y promover que los productores elegibles contraten servicios de asesoría a fin de mejorar su rentabilidad y competitividad.
- b. Impulsar el desarrollo del mercado de Servicios de Asistencia Técnica en el Sector Rural y Pesquero.
- c. Coadyuvar a la reactivación de la economía regional de las zonas afectadas por desastres naturales a través de la verificación de los daños y la generación de proyectos detonadores de inversión que coadyuven al flujo de recursos y a la rehabilitación de las empresas afectadas.

2.2.1.3. FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS A EMPRESAS, ORGANIZACIONES ECONOMICAS, EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

Fortalecer las competencias productiva, tecnológica, financiera y empresarial para la integración de las empresas y organizaciones a las redes de valor en que participan. Asimismo, elevar la eficiencia de las Empresas de Servicios Especializados que les permita ampliar y mejorar la cartera de servicios con la población objetivo de FIRA.

2.2.1.4. PROMOCION AL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Incrementar la difusión de los programas y servicios financieros y tecnológicos de FIRA, de los intermediarios financieros y otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA.

2.2.2. MEJORAR EL DESEMPEÑO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

2.2.2.1. ESQUEMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FINANCIERA Y EMPRESARIAL PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

Fortalecer las competencias financiera y empresarial de la población objetivo de este esquema para lograr una mayor penetración y expansión de los servicios financieros en el Sector Rural y Pesquero.

2.2.2.2. APOYO PARA LA EXPANSION DE ESTRUCTURAS DE PROMOCION DE NEGOCIOS CON FIRA

Lograr una mayor penetración y expansión de los servicios financieros en el Sector Rural y Pesquero, a través del desarrollo de un programa de operación de crédito adicional con FIRA en los estratos PD1 y PD2.

2.2.3. VINCULAR PRODUCTORES CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

2.2.3.1. APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO

Facilitar el acceso al financiamiento formal a productores que por su requerimiento de crédito de hasta 33,000 UDI para la actividad primaria, bajo nivel de desarrollo y altos costos de transacción que implica atenderlos, difícilmente son financiados.

2.2.3.2. APOYOS EN TASA DE INTERES

- a. Que los productores PD1 que sean sujetos de crédito de los Intermediarios Financieros reciban financiamiento en condiciones preferenciales.
- b. Que los productores elegibles en los Programas Especiales autorizados conforme a la normatividad del FIRA tengan acceso a financiamientos preferenciales, de acuerdo a las condiciones especificadas en los programas respectivos.

2.2.3.3. APOYO AL PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTIA

Con el objeto de promover el otorgamiento de créditos de avío y/o capital de trabajo y refaccionarios para capitalizar a los Sector Rural y Pesquero se otorgará el apoyo al precio por el servicio de garantía a productores PD1, PD2 y PD3. En el caso de créditos refaccionarios PD3, se otorgará sobre el saldo de hasta 10 millones de UDI de los créditos generados a partir de la entrada en vigor del apoyo del crédito refaccionario PD3, por acreditado o Grupo de Interés Común. El otorgamiento del apoyo para impulsar el crédito de avío y/o capital de trabajo está destinado para productores PD1 y PD2 de la Región Sur-Sureste. Este programa esta sujeto a la recepción de recursos fiscales.

3. LINEAMIENTOS

Todos los programas previstos en las presentes Reglas de Operación tendrán cobertura nacional, excepto cuando se especifique otra cobertura.

Los beneficiarios de los programas a que hacen referencia las presentes Reglas de Operación deberán identificarse mediante la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para las personas morales y con la Clave Unica de Registro de Población (CURP) para las personas físicas.

FIRA podrá verificar los presupuestos, cotizaciones, relación de beneficiarios y comprobantes fiscales, así como información adicional, para mayor soporte al dictamen.

No se autorizarán apoyos cuando los solicitantes, beneficiarios o prestadores de servicios personas físicas o morales, hayan participado como socios o como miembros de los órganos de administración de Intermediarios Financieros que hayan causado un daño patrimonial al FIRA.

Las solicitudes de apoyos tecnológicos de personas morales deberán estar firmadas por los representantes legales, anexando copia de la identificación oficial.

Las solicitudes de la población objetivo elegible orientadas al desarrollo e implementación de Proyectos Verdes, podrán cubrirse hasta el 100% de los montos de apoyo tecnológico establecidos en las modalidades que apliquen; para productores PD3 no aplica el monto de ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.

Escrito mediante la cual el solicitante del apoyo otorga poder y autorización a FIRA para que a través la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, la información que muestre si dicho solicitante ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito, en términos del Anexo 4 "Poder y autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo" de las presentes Reglas de Operación.

3.1. FORTALECER A PRODUCTORES**3.1.1. CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA****3.1.1.1. POBLACION OBJETIVO**

Productores PD1 y PD2; Productores PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI que participen en programas de interés para FIRA; Organizaciones Económicas, Empresas de Servicios Especializados, Intermediarios Financieros, empresas, Organizaciones de Productores y estudiantes que participen en apoyo al Sector Rural y Pesquero.

Se podrán considerar los apoyos para estudiantes mayores de edad, de los dos últimos años de estudios en carreras afines al Sector Rural y Pesquero de universidades y otras instituciones de educación superior con las que haya convenio de colaboración. Se les apoyará exclusivamente para estancias y foros para emprendedores.

3.1.1.2. BENEFICIARIOS**3.1.1.2.1. REQUISITOS**

La población objetivo podrá tramitar los apoyos de Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología, mediante solicitud ante la oficina de FIRA que por la ubicación de los beneficiarios más le convenga. Por otra parte, en caso de viajes de observación y eventos de capacitación el beneficiario deberá manifestar por escrito al momento de su solicitud que queda bajo su responsabilidad la contratación de un seguro contra accidentes de viaje por el periodo del evento, incluyendo el de transportación.

En cumplimiento al objeto de la aplicación de los recursos, criterios de eficiencia y transparencia, así como mejorar el impacto de la capacitación, el solicitante deberá presentar en la oficina de FIRA correspondiente lo siguiente:

- a. Solicitud, en la oficina FIRA correspondiente que deberá contener lo siguiente:
 - i. El objetivo general del evento, estará dirigido a recibir conocimientos teóricos y/o prácticos sobre temas técnico productivos, tecnológicos y/o financieros considerará que coadyuven al desarrollo de habilidades y competencias para mejorar su productividad y competitividad.
 - ii. Nombre del evento, número de participantes, fechas e importes.
 - iii. Perfil de los asistentes, currículum que acredite la experiencia de los expositores y metodología de exposición.
 - iv. Sede del evento (local, servicios, etc.), materiales de apoyo y logística para la mejor atención de los participantes.
- b. Presupuesto y cotizaciones de los proveedores de servicios que incluya conceptos y montos.
- c. Programa del evento en el que se detalle: Objetivo, fecha, hora, tema y expositor.
- d. Beneficiarios.

Para eventos de capacitación Empresarial y Viajes de Observación se deberá presentar relación de posibles participantes: Localidad de desarrollo del evento, nombre completo, clave CURP, Sexo (género), Municipio y Estado donde tiene el domicilio.

En eventos de demostración el número de participantes puede ser superior a 500, siempre y cuando el monto máximo no rebase las 550,000 UDI. La relación de participantes deberá presentarse al final del evento.

3.1.1.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta conforme a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos.

3.1.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.1.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

El importe del apoyo será de hasta 70% de los gastos directos totales hasta por un monto máximo de un millón de UDI, con la obligación del beneficiario a complementar el porcentaje restante.

Los apoyos para eventos de capacitación, viajes de observación y eventos de demostración se podrán otorgar de acuerdo con lo siguiente:

- a. En eventos de Capacitación:
 - i. Nacionales:
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 250 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 1,200 UDI por participante por evento.
 3. Cuota de inscripción: hasta 1,100 UDI por participante por evento.
 - ii. En el extranjero:
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 650 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial y seguro de accidentes de viaje: hasta 3,900 UDI por participante por evento.
 3. Cuota de inscripción: hasta 2,000 UDI por participante por evento.
- b. En Viajes de Observación:
 - i. Nacionales
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 250 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 1,200 UDI por participante por evento.
 - ii. En el extranjero
 1. Alimentación y hospedaje: hasta 650 UDI por participante por día.
 2. Gastos de transportación comercial y seguro de accidentes de viaje: hasta 3,900 UDI por participante por evento.

Cuando el viaje de observación incluya capacitación, los conceptos de alimentación, hospedaje y transporte comercial sólo se pagan una vez.

- c. En Eventos de Demostración se cubrirá hasta el 100% de los costos directos para su realización.

3.1.1.3.2. CONCEPTOS DE APOYO

Los conceptos de Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología que se consideran son los siguientes:

- a. Eventos de capacitación en cursos, talleres, seminarios, foros, congresos académicos, conferencias, diplomados, capacitación virtual y estancias de capacitación. Al respecto, se podrá apoyar a los solicitantes elegibles de la población objetivo con los gastos directos que se generen por su asistencia a dichos eventos. Los gastos directos comprenden: cuota de inscripción, alimentación, hospedaje, transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje de los participantes. El concepto de Inscripción podrá ser parte de los conceptos de apoyo, siempre y cuando sean presupuestados por Instituciones Educativas, Centros de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Investigación, Intermediarios Financieros, Instituciones de Desarrollo y Empresas de Servicios Especializados calificadas por FIRA. Se podrá solicitar el desglose de los conceptos necesarios para la realización del evento.
- b. Viajes de observación. Este concepto se refiere a los eventos que requieren desplazar a la población objetivo en el territorio nacional o al extranjero, con el fin de identificar, observar o analizar tecnologías, productos, servicios, que permitan a los beneficiarios incorporar elementos para mejorar su productividad y competitividad. El apoyo contempla visitas a Empresas, Organizaciones Económicas, Ferias, Exposiciones, Instituciones Educativas, Instituciones de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Intermediarios Financieros, Instituciones de Desarrollo, y otras visitas relacionadas con servicios crediticios, financieros, misiones comerciales y/o tecnológicas. Al respecto, se podrá apoyar a los solicitantes elegibles de la población objetivo con los gastos directos que se generen por su asistencia a dichos eventos. Los gastos directos comprenden: alimentación y hospedaje, transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje de los participantes.
- c. Eventos de demostración. Este rubro abarca la realización de eventos de demostración de tecnologías que sean de interés para la población objetivo, utilizando resultados sobresalientes en las empresas de los productores, Centros de Desarrollo Tecnológico, Instituciones de Investigación, Instituciones Educativas, Empresas e Industrias.
- d. Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales de FIRA. Al amparo de este concepto se podrán destinar recursos para capacitación y promoción del Programa con el propósito de lograr una difusión adecuada y oportuna ante los Intermediarios Financieros, productores y empresarios. Este Programa se debe considerar como un evento de interés especial para FIRA.

3.1.1.3.3. TEMPORALIDAD

Se apoyarán hasta 30 días hábiles por beneficiario por año calendario, considerando la suma de viajes de observación y eventos de capacitación, sin exceder un máximo de 3 viajes de observación por año.

Para eventos de demostración: El apoyo es permanente.

3.1.1.3.4. OTRAS CARACTERISTICAS

Para eventos de capacitación y viajes de observación de interés especial que sean promovidos por FIRA, se cubrirá hasta el 100% de los gastos y no aplica la temporalidad por participante por año. En estos casos no será necesaria la solicitud de la población objetivo.

Para el pago oportuno del apoyo en eventos de Capacitación Empresarial, Viajes de Observación y Eventos de Demostración se podrán otorgar pagos parciales previos al evento a los proveedores, hasta por 50% del apoyo autorizado por FIRA, por cuenta y orden de los beneficiarios finales.

Los asistentes a eventos de capacitación y viajes de observación en el extranjero deberán presentar un reporte del contenido del evento y conocimientos adquiridos.

3.1.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL (SATI)**3.1.2.1. POBLACION OBJETIVO**

- a. Productores PD1, PD2; así como productores PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI que realizan todas o alguna de las siguientes actividades: producción, acopio, comercialización o industrialización de bienes y/o servicios del Sector Rural y Pesquero.
- b. Organizaciones Económicas.
- c. Empresas de Servicios Especializados.
- d. Organizaciones de productores

3.1.2.2. BENEFICIARIOS**3.1.2.2.1. REQUISITOS**

a. Productores, Organizaciones Económicas y Organizaciones de Productores:

Productores que pertenezcan a la población objetivo, que cuenten con un proyecto productivo y que, para mejorar su rentabilidad y competitividad, requieran de la contratación del servicio de asistencia técnica.

Para obtener el apoyo el solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Presupuesto que incluya concepto y monto
- iii. Programa de asesoría
- iv. Copia de la Calificación FIRA de la Empresa de Servicios Especializada que otorga la asesoría

b. Empresas de Servicios Especializados:

Se apoyará a las Empresas de Servicios Especializados registradas y calificadas con FIRA en las modalidades de calificación temporal o definitiva.

Para obtener el apoyo orientado a la generación de proyectos de inversión, el solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Cédula de generación de proyectos de inversión
- iii. Copia de la Calificación FIRA de la Empresa de Servicios Especializada

Asimismo, para obtener el apoyo orientado a la expansión de su estructura, el solicitante deberá presentar a la oficina FIRA correspondiente la siguiente documentación:

- i. Solicitud de apoyo
- ii. Programa de expansión de servicios financieros y/o tecnológicos
- iii. Copia de la Calificación FIRA de la Empresa de Servicios Especializados

3.1.2.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La población objetivo podrá tramitar los apoyos para Servicios de Asistencia Técnica Integral descritos anteriormente, mediante solicitud ante la oficina de FIRA que por la ubicación de los beneficiarios más le convenga, la cual emitirá respuesta a la elegibilidad de la solicitud con base en la disponibilidad de recursos de FIRA.

Esta solicitud deberá expresar los propósitos y beneficios esperados, así como las características del apoyo solicitado.

3.1.2.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**3.1.2.3.1. PRODUCTORES**

Se otorga a los productores elegibles en la contratación del servicio de asesoría para la formación y operación de sus unidades de negocio, así como la implementación de acciones que incidan en la mejora de su productividad y/o competitividad. Se incluyen los costos de asesoría derivados del establecimiento, desarrollo, seguimiento y evaluación de Unidades de Transferencia de Tecnología.

El "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA contará con mecanismos de apoyo tecnológico que permitan disminuir el riesgo de los proyectos de inversión y coadyuvar a su viabilidad. Los productores afectados que contraten los servicios de asesoría con Empresas de Servicios Especializados calificadas por FIRA, para llevar a cabo la verificación de los daños y la determinación de su nueva capacidad de pago, a efecto de gestionar un tratamiento financiero a sus pasivos o un nuevo financiamiento, podrán solicitar a FIRA el reembolso del 100% de su costo. Asimismo, los servicios de asistencia técnica que contraten para realizar las acciones necesarias que permitan recuperar su capacidad productiva, disminuir los riesgos del proyecto e incrementar su rentabilidad, también podrán ser reembolsados al 100% del costo. En ambos casos no se podrá rebasar el límite establecido conforme a la normativa aplicable vigente.

3.1.2.3.1.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Durante los primeros 5 años, se podrá apoyar hasta el 70% del costo sin rebasar 75 mil UDI por proyecto, ni 100 mil UDI por organización económica por año, contando a partir del primer apoyo que haya obtenido desde el año 2007.

A partir del sexto año, se podrá apoyar hasta el 50% del costo por proyecto sin rebasar 53,500 UDI, ni 100 mil UDI por organización económica por año.

Para lo anterior, la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un análisis de las líneas de producción y determinará el número de años que podrá recibir el apoyo cada una de ellas.

El monto máximo del apoyo, será el que resulte menor entre el porcentaje y el monto.

Para municipios y/o localidades de alto y muy alto grado de marginación con base a la clasificación vigente del Consejo Nacional de Población (CONAPO) se podrá otorgar hasta el 100% de los costos de asesoría, durante los primeros 5 años, y a partir del sexto año la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial realizará un estudio para determinar la continuidad y el porcentaje del apoyo.

3.1.2.3.2. EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

3.1.2.3.2.1. APOYO A EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GENERACION DE PROYECTOS DE INVERSION

Se apoyará a las Empresas de Servicios Especializados de la población objetivo para la generación de esquemas de negocio, en proyectos de inversión que involucren financiamiento para acreditados de los niveles PD1 y PD2; así como para PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI. La Empresa de Servicios Especializados desarrolla al menos tres de las actividades siguientes:

- a. Identificación y diseño de negocio.
- b. Organización de productores y su constitución en figuras jurídicas sujetos de crédito.
- c. Formulación y evaluación de proyectos.
- d. Integración de expedientes de crédito.
- e. Gestión ante el Intermediario Financiero para concretar descuento con recursos de FIRA.

3.1.2.3.2.1.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

- a. 1.0% del monto del crédito para créditos refaccionarios para acreditados de los niveles PD1 y PD2.
- b. 0.5% del monto del crédito para créditos de avío y/o capital de trabajo para los acreditados PD1 y PD2 y, créditos refaccionarios para acreditados de nivel PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.
- c. 0.3% del monto del crédito para los créditos de avío y/o capital de trabajo para los acreditados PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.

En los municipios y/o las localidades de alto y muy alto grado de marginación con base a la clasificación vigente del CONAPO, los montos máximos de apoyo aplicables son los siguientes:

- a. 4.0% del monto del crédito para créditos refaccionarios, para acreditados de los niveles PD1 y PD2.
- b. 2.0% del monto del crédito para créditos de avío y/o capital de trabajo, para los acreditados PD1 y PD2 y, créditos refaccionarios para acreditados de nivel PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.
- c. 1.2% del monto del crédito para los créditos de avío y/o capital de trabajo, para los acreditados PD3 con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI.

El pago del apoyo se otorgará con fecha posterior al descuento.

3.1.2.3.2.2. EXPANSION DE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Se apoyará a las Empresas de Servicios Especializados de la población objetivo, para ampliar la plantilla de su personal, con la finalidad de fomentar la expansión de los servicios financieros y/o tecnológicos a un mayor número de productores.

3.1.2.3.2.2.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

2,800 UDI por técnico contratado por mes, hasta por un período máximo de 12 meses.

3.1.3. FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS A EMPRESAS, ORGANIZACIONES ECONOMICAS, EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

3.1.3.1. POBLACION OBJETIVO

Organizaciones Económicas; Empresas e Industria Relacionada con el Sector Rural y Pesquero con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI, así como Empresas de Servicios Especializados y Organizaciones de Productores.

3.1.3.2. BENEFICIARIOS

3.1.3.2.1. REQUISITOS

La población objetivo podrá tramitar los apoyos, mediante la presentación de la siguiente documentación ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión:

- a. Solicitud de apoyo

- b. Presupuesto que incluya concepto y monto
- c. Diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente
- d. Programa de Fortalecimiento. Considerará los puntos mínimos siguientes: programa cronológico de actividades, resultados esperados, productos entregables y otras condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados, esquema de pagos y demás términos y condiciones contenidos en el contrato de prestación de servicios entre el beneficiario y la empresa consultora.

La solicitud deberá fundamentarse en un diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente con experiencia en el tema.

3.1.3.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos para su otorgamiento, se seleccionarán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, hasta el límite de la disponibilidad presupuestal.

3.1.3.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.3.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

Hasta el 70% del costo por la contratación de consultoría y otros servicios profesionales sin rebasar 200,000 UDI por año, debiendo el beneficiario aportar el 30% restante, y pudiendo incluir el diagnóstico como parte de su aportación.

Se podrán realizar pagos parciales, para lo cual el solicitante deberá aplicar de manera simultánea su aportación proporcional cuando el valor del diagnóstico sea menor al monto de aportación mencionado en el párrafo anterior.

3.1.3.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES

Para Organizaciones Económicas, Organizaciones de Productores, Empresas e Industria Relacionadas con el Sector Rural y Pesquero con ventas anuales de hasta 17 millones de UDI, los conceptos elegibles son:

- a. Integración de redes de valor. Elaboración del plan de negocio y gestión para la integración empresarial.
- b. Desarrollo de proveedores. Desarrollo, fortalecimiento y transformación del productor primario en proveedor de las empresas demandantes.
- c. Certificación de productos, procesos y competencias.
- d. Investigación y desarrollo de mercados. Estudios de mercado, innovación de productos, estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, desarrollo de marcas y contratación de servicios de información de mercados.
- e. Tecnologías de información (TI). Adquisición de software, contratación de servicios de información, desarrollo de aplicaciones y consultoría en TI.
- f. Contratación de consultoría para el diseño, adopción u operación de coberturas de riesgos de precios de productos, insumos o tipos de moneda.
- g. Consultoría para el desarrollo de habilidades gerenciales o administrativas de personal técnico y/o productores de las empresas y/u organizaciones.
- h. Contratación de consultoría para el diseño del plan de negocios y/o elaboración de manuales de operación y/o constitución de intermediarios financieros.
- i. Contratación de consultoría para evaluación, control y seguimiento de programas y proyectos.
- j. Gastos asociados a los trámites de constitución de Empresas de Servicios Especializados, Fondos de Aseguramiento y Empresas Integradoras.
- k. Diseño e implementación de proyectos orientados a aplicar tecnologías que incidan en la productividad, la competitividad y/o Proyectos Verdes.

Para Empresas de Servicios Especializados, los conceptos elegibles son:

- a. Calificación, habilitación y/o certificación.
- b. Investigación y desarrollo de mercados. Estudios de mercado, innovación de productos, estrategias de mercadotecnia y/o de promoción, desarrollo de marcas.
- c. Contratación de consultoría para el diseño y desarrollo de estrategias de mercadotecnia.
- d. Contratación de servicios de información de mercados.
- e. Tecnologías de Información (TI). Adquisición de software, contratación de servicios de información, desarrollo de aplicaciones y consultoría en TI.
- f. Consultoría para el desarrollo gerencial y/o administrativo.

3.1.4. PROMOCION AL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

3.1.4.1. POBLACION OBJETIVO

Productores del Sector Rural y Pesquero que asistan a los eventos de promoción al financiamiento y desarrollo tecnológico, realizados por iniciativa de FIRA, Intermediarios Financieros, las Empresas Parafinancieras que operen descuentos con FIRA, las Instituciones de Investigación y entidades educativas con las que FIRA tenga convenio de colaboración o de los Organismos Promotores.

3.1.4.2. BENEFICIARIOS

3.1.4.2.1. REQUISITOS

Cuando los eventos se realicen por iniciativa de los Organismos Promotores, Intermediarios Financieros, las Empresas Parafinancieras que operen descuentos con FIRA, las Instituciones de Investigación y entidades educativas deberán presentar solicitud ante la oficina de FIRA que por su ubicación más le convenga.

Esta solicitud deberá expresar el objetivo y beneficios esperados, el programa de actividades a realizar con los temas y relación de expositores, presupuesto con conceptos, montos y las cotizaciones de los proveedores.

Cuando los eventos se realicen por iniciativa de FIRA, la solicitud se sustituirá por una justificación en la que se exprese el objetivo y beneficios esperados anexando el programa, el presupuesto con conceptos y montos y cotizaciones de los proveedores de servicios.

El solicitante deberá presentar a la oficina FIRA que por su ubicación más le convenga la documentación siguiente:

- a. Cuando los eventos se realicen por iniciativa de entidades diferentes a FIRA:
 - i. Solicitud de apoyo, detallando los siguientes aspectos.
 1. Propósito del evento que deberá dejar explícito las experiencias o casos exitosos de financiamiento o bien las tecnologías a mostrar y/o los productos o servicios financieros a promover.
 2. Perfil de los asistentes, currículum de los expositores que acredite su experiencia en el tema y metodología de exposición.
 3. Sede del evento (local, servicios, etc.), materiales de apoyo y logística para la mejor atención de los participantes.
 - ii. Programa del evento que deberá incluir nombre del evento, objetivos, lugar, fecha y duración, temario y relación de expositores.
 - iii. Presupuesto y cotizaciones que incluya conceptos y montos.
- b. Cuando los eventos se realicen a iniciativa de FIRA, la solicitud se sustituirá por una justificación que considere los puntos señalados en este documento. Adicionalmente se anexará el programa, el presupuesto y las cotizaciones.
- c. En caso de requerirlo, el solicitante podrá recibir apoyos para realizar pagos parciales a los proveedores previos al evento, hasta por el 50% del apoyo autorizado por FIRA, para cubrir y asegurar los servicios de los proveedores. Esto también podrá aplicarse en eventos de interés especial promovidos por FIRA.
- d. Relación de participantes, considerando: localidad donde se re desarrolla el evento, nombre completo, clave CURP, Sexo, número de días de apoyo, Municipio y Estado. Esta podrá presentarse al final del evento en el formato establecido por FIRA.

3.1.4.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA correspondiente emitirá una respuesta conforme a la elegibilidad de la solicitud y la disponibilidad de recursos.

3.1.4.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.1.4.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

El importe del apoyo será de hasta 70% de los gastos directos totales, hasta por un monto máximo de un millón de UDI, con la obligación del beneficiario a complementar el porcentaje restante.

- a. Alimentación y hospedaje: hasta 250 UDI por participante por día.
- b. Gastos de transportación comercial aérea y/o terrestre y seguro de accidentes de viaje: hasta 1,200 UDI por participante por evento.

Para eventos de Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico de interés especial que sean promovidos por FIRA, se cubrirá hasta el 100% de los gastos. En estos casos no será necesaria la solicitud.

3.1.4.3.2. CONCEPTOS DE APOYO

El apoyo otorgado deberá destinarse a cubrir costos directos para la realización de eventos de promoción de programas y servicios financieros y tecnológicos de FIRA, de los propios beneficiarios, de Intermediarios Financieros y otras entidades que atienden a la población objetivo de FIRA, y que consideran los conceptos descritos en el punto 3.2.4.3.1.

3.1.4.3.3. TEMPORALIDAD

La población objetivo podrá asistir a eventos de promoción las veces que lo considere conveniente.

3.1.4.3.4. OTRAS CARACTERISTICAS

Los eventos de promoción al financiamiento y al desarrollo tecnológico se realizarán dentro del territorio nacional.

En esta modalidad, se procurará incluir en la temática de los eventos, aspectos relacionados con la Contraloría Social.

3.1.5. PARTICIPANTES

3.1.5.1. EJECUTORES

Para Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología; Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI); Fortalecimiento de Competencias a Empresas, Organizaciones Económicas y Empresas de Servicios Especializados y Organizaciones de Productores, Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, el ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos.

Para Capacitación Empresarial y Transferencia de Tecnología y Promoción al Financiamiento y Desarrollo Tecnológico, además de FIRA podrán fungir como ejecutores los Intermediarios Financieros, las Empresas Parafinancieras que operen descuentos con FIRA, las Instituciones de Investigación y Entidades Educativas. Así como los Organismos Promotores, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que en su objeto social consideren el desarrollo integral y sustentable de la población rural, a través de la generación de proyectos para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios del Sector Rural y Pesquero que coadyuven al desarrollo integral de los productores del medio rural.
- b. Que cuenten con documentación vigente de acuerdo al Código Civil que las regule, dentro de esta documentación estará su acta constitutiva debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, estar dada de alta en la SHCP lo cual comprobará con su clave del Registro Federal de Contribuyentes y cuenten por lo tanto con recibos fiscales de acuerdo a los términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- c. Que comprueben su experiencia operativa con dependencias del Sector Público, lo cual acreditarán con la Clave Unica de Inscripción en el Registro, (CLUNI), que emite la Secretaría de Desarrollo Social, con base en la Ley Federal de Fomento a las Actividades que Realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil y estar dadas de alta en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- d. Que tengan plenamente identificados las necesidades de capacitación, financiamiento y tecnología de los productores que serán los beneficiarios finales y sus organizaciones comunitarias, contando al final de los eventos con la Clave Unica de Registro de Población (CURP) de los participantes como:

3.1.5.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico de cada fideicomiso.

3.2. MEJORAR EL DESEMPEÑO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

3.2.1. ESQUEMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FINANCIERA Y EMPRESARIAL PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

3.2.1.1. POBLACION OBJETIVO

Uniones de Crédito, SOFOLES, SOFOMES, Almacenes Generales de Depósito, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje Financiero, Agentes Procrea, Sociedades Financieras Populares (SOFIPO), Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y otros Intermediarios Financieros No Bancarios autorizados para operar con recursos FIRA. Así como las Empresas Parafinancieras que sean susceptibles de canalizar recursos financieros de FIRA y que presenten un monto de descuento mayor de 1'000,000 UDI en el período de 12 meses anteriores a la solicitud.

3.2.1.2. BENEFICIARIOS**3.2.1.2.1. REQUISITOS**

La población objetivo podrá tramitar los apoyos del Esquema de fortalecimiento de las competencias financiera y empresarial para Intermediarios Financieros No Bancarios, mediante la presentación de la siguiente documentación ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión:

- a. Solicitud de apoyo
- b. Presupuesto que incluya concepto y monto
- c. Diagnóstico elaborado por un prestador de servicios independiente, que considere al menos las debilidades, las áreas de oportunidad y las recomendaciones.
- d. Programa de Fortalecimiento. Considerará los puntos mínimos siguientes: programa cronológico de actividades, resultados esperados, productos entregables y otras condiciones que aseguren la calidad de los servicios contratados, esquema de pagos y demás términos y condiciones contenidos en el contrato de prestación de servicios entre el beneficiario y la empresa consultora.

Para los Intermediarios que participen en la Etapa de Multiplicación de Resultados del "Proyecto para el desarrollo de tecnología para créditos de bajo monto en el sector rural de México FIRA – PNUD", deberán solicitar por escrito a FIRA su consideración para participar en la etapa de multiplicación de este proyecto, anexando el diagnóstico correspondiente, así como el perfil del consultor a contratar, FIRA dictaminará la elegibilidad de su participación.

Los solicitantes elegibles del proyecto FIRA – PNUD, para el trámite anexarán copia del dictamen de elegibilidad.

3.2.1.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La oficina de FIRA que corresponda emitirá una respuesta conforme a la elegibilidad de la solicitud y disponibilidad de recursos de FEGA.

3.2.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS**3.2.1.3.1. MONTOS MAXIMOS DE APOYO**

Hasta 70% del costo sin rebasar 250,000 UDI para el primer año; los siguientes apoyos serán hasta por el 50% del costo del servicio sin rebasar el límite de 175,000 UDI, con base al diagnóstico efectuado por un prestador de servicios independiente, el cual podrá incluirse como parte de la aportación del solicitante.

Para los Intermediarios que participen en la Etapa de Multiplicación de Resultados del "Proyecto para el desarrollo de tecnología para créditos de bajo monto en el sector rural de México FIRA – PNUD", el monto de apoyo será de hasta 70% del costo sin rebasar 250,000 UDI para el primer año. Los siguientes apoyos serán hasta por el 50% del costo del servicio sin rebasar el límite de 175,000 UDI, con base al diagnóstico efectuado por un prestador de servicios independiente. Este apoyo es adicional e independiente del que se les otorgue conforme al párrafo anterior.

3.2.1.3.2. CONCEPTOS ELEGIBLES

Contratación de servicios profesionales para calificación corporativa de crédito y/o como administrador de activos financieros; servicios profesionales de consultoría y capacitación para el diseño e implantación de un proceso de crédito alineado con la metodología de crédito de FIRA, que incorpore las mejores prácticas crediticias, de administración de cartera, de contabilidad, de creación de reservas y de administración de riesgos, entre otras; la contratación de servicios relacionados con tecnologías de información, que puede incluir la adquisición de licencias de uso de software o la contratación de servicios informáticos que soporten la operación del intermediario; así como la contratación de servicios profesionales para la formulación de su plan de negocios; estrategias de mercadotecnia y de promoción; y administración de recursos humanos y materiales; y servicios que sustenten la adecuada operación del Intermediario, como: información de análisis de mercados, riesgos, contraloría y jurídicos.

Para los Intermediarios que participen en la Etapa de Multiplicación de Resultados del "Proyecto para el desarrollo de tecnología para créditos de bajo monto en el sector rural de México FIRA-PNUD", los conceptos de apoyo serán para la contratación de los servicios de empresas especializadas de microfinanzas, considerando la contratación de los servicios profesionales de consultoría y capacitación para los conceptos que se describen en el párrafo anterior vinculadas a tecnologías de microcrédito.

3.2.2. APOYO PARA LA EXPANSION DE ESTRUCTURAS DE PROMOCION DE NEGOCIOS CON FIRA**3.2.2.1. POBLACION OBJETIVO**

Intermediarios Financieros autorizados para operar en forma directa con FIRA.

3.2.2.2. BENEFICIARIOS

3.2.2.2.1. REQUISITOS

La población objetivo podrá tramitar el Apoyo para la Expansión de Estructuras de Promoción de Negocios, ante la oficina de FIRA que le corresponda de acuerdo a la ubicación geográfica de su centro de decisión o ante la Dirección Regional de FIRA en donde operen, para lo cual presentará la siguiente documentación:

- a. Solicitud de apoyo.
- b. Programa de operación de descuento y/o garantía sin fondeo PD1 y PD2 con FIRA, en el período a autorizar.
- c. Relación de promotores ejecutivos a contratar y/o subcontratar.

Los Intermediarios Financieros deberán asumir el compromiso de incrementar el monto de sus operaciones de descuento y/o garantía sin fondeo en PD1 y PD2 en un período de 365 días naturales que se autorice de acuerdo a lo siguiente:

- a. Las Instituciones de Banca Múltiple deberán generar un incremento anual de 18 millones de UDI en promedio por promotor, incluyendo una participación del 30% de descuento en crédito refaccionario.
- b. Los Otros Intermediarios Financieros deberán generar un incremento anual de 4 millones de UDI en promedio por promotor, incluyendo una participación del 20% de descuento en crédito refaccionario.

3.2.2.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y con todos los requisitos establecidos para su otorgamiento, se seleccionarán de acuerdo al orden cronológico de su presentación, hasta el límite de la disponibilidad presupuestal.

3.2.2.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

3.2.2.3.1. MONTO MAXIMO DE APOYO

En Instituciones de Banca Múltiple hasta 3,000 UDI por promotor ejecutivo por mes, hasta por 12 meses. En otros Intermediarios Financieros hasta 5,000 UDI por promotor ejecutivo por mes, hasta por 12 meses.

3.2.2.3.2. CONCEPTOS DE APOYO

Contratación y/o subcontratación de promotores ejecutivos para el desarrollo de un programa de operación de descuento y garantía sin fondeo en los estratos PD1 y PD2.

En ambos casos, el pago del apoyo se hará escalonado con base en resultados de acuerdo al siguiente cuadro:

Solicitante:		
	% Realizado	% de Apoyo
Banca Múltiple		
Monto base: 18 millones de UDI (Descuento y Garantía Sin Fondeo)	x > 95	100%
	90 < x < 95	95%
	80 < x < 90	50%
30% refaccionario (Descuento)	x < 80	0%
Otros Intermediarios Financieros		
Monto base: 4 millones de UDI (Descuento y Garantía Sin Fondeo)	x > 95	100%
	90 < x < 95	95%
	80 < x < 90	50%
20% refaccionario (Descuento)	x < 80	0%

En ambos casos el solicitante deberá cumplir tanto con el incremento en el descuento como con la proporción de crédito refaccionario establecida.

3.2.3. PARTICIPANTES

3.2.3.1. EJECUTORES

El ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos.

3.2.3.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico de cada fideicomiso.

3.3. VINCULAR PRODUCTORES CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

3.3.1. APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO

3.3.1.1. POBLACION OBJETIVO

Intermediarios Financieros autorizados para operar en forma directa con FIRA e Intermediarios Financieros elegibles conforme a las respectivas Condiciones Generales de Operación; que canalicen financiamiento a productores PD1 y PD2 para la actividad primaria, que por sus requerimientos de crédito de hasta 33,000 UDI, bajo nivel de desarrollo y altos costos de transacción que implica atenderlos, difícilmente son financiados.

3.3.1.2. BENEFICIARIOS

3.3.1.2.1. REQUISITOS

Los apoyos para la formación de sujetos de crédito se otorgarán a la población objetivo que cumpla con lo siguiente:

- a. Que otorguen financiamiento para cubrir las necesidades de crédito conforme a la capacidad de pago del acreditado, mediante ministraciones que se hayan ejercido con oportunidad de acuerdo con las fechas establecidas en el análisis de viabilidad.
- b. Que aseguren que el plazo del crédito sea congruente con el ciclo productivo del proyecto de inversión y cuenten con mecanismos de operación y administración de la cartera que permitan la supervisión y recuperación de los financiamientos.
- c. Se otorgarán en créditos con plazos de recuperación mayores a 90 días de vigencia del descuento con FIRA; es decir, desde la fecha de descuento hasta su recuperación.
- d. No se otorgará en aquellas operaciones de crédito en las que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.
- e. Se otorgarán una sola vez por año calendario; es decir, por cada 365 días, excepto para el caso de ciclos agrícolas homólogos, entre los que deberá transcurrir un período mínimo de 9 meses contados entre las fechas de descuento de los créditos.
- f. En el caso de Módulos de Riego que funcionen como Empresa Parafinanciera, son elegibles aquellas operaciones que contemplen Obras e Inversiones de Beneficio Individual así como las Obras de Beneficio Común, en las cuales se determinará el apoyo socio por socio de acuerdo a la normativa vigente.

No serán elegibles los siguientes casos:

- a. Créditos otorgados por la Banca de Desarrollo.
- b. Créditos cuyo plazo de recuperación sea menor a 91 días.
- c. Créditos prendarios.
- d. Créditos a productores PD3.
- e. Créditos para compra de derechos de agua.
- f. Factoraje.
- g. Financiamiento para la adquisición de acciones (cuasi-capital).
- h. Los que expresamente señalen los Programas y/o Esquemas Especiales.
- i. Aquellas operaciones de crédito en las que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.
- j. Reestructuraciones y consolidaciones de pasivos.
- k. Créditos destinados a la actividad de comercialización a excepción del pequeño comercio en Financiamiento Rural.
- l. Aquellas operaciones en las que el sujeto de crédito sea el Módulo de Riego y se trate de obras de beneficio común.

3.3.1.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Para obtener estos apoyos los Intermediarios Financieros reciben las solicitudes de crédito de Productores PD1 y PD2; a través de un Intermediario Financiero o Empresa Parafinanciera para su trámite; al momento de presentar la operación a descuento con FIRA, el Intermediario Financiero registra la solicitud del Apoyo. FIRA emitirá la respuesta de acuerdo a la elegibilidad y disponibilidad de recursos una vez registrada la información de los beneficiarios en los sistemas que FIRA tiene a disposición.

3.3.1.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Los apoyos que otorga FEGA para la formación de sujetos de crédito son los siguientes:

- a. SIEBAN. Apoyo para facilitar el acceso al financiamiento a productores PD1 y PD2, a través del otorgamiento de recursos a los Intermediarios Financieros de la población objetivo, excepto Agentes PROCREA, para compensar el costo de transacción derivado de atender este tipo de operaciones.

- b. SIEBAN ESPECIAL. Apoyo que se otorga de acuerdo a lo señalado en el inciso anterior y representa una parte proporcional del SIEBAN, para Programas Especiales autorizados por FIRA, como es el caso de proyectos financiados con Crédito PROCAMPO en créditos cuyo monto sea igual o mayor a dos veces el monto respaldado por dichas cuotas, o bien cuando se trate de financiamientos para la producción de caña de azúcar y/o tabaco otorgados a través de Empresas Parafinancieras.
- c. SIEBAN PROCREA. Apoyo a los Agentes PROCREA para compensar el costo de transacción derivado de atender este tipo de operaciones.

3.3.1.3.1. MONTOS MAXIMOS DE APOYO

Para el otorgamiento de los apoyos se consideran dos tipos de Socio Activo: Nuevo y en Operación. Para Socios Activos Nuevos, se otorga el 100% de la cuota del apoyo y para Socios Activos en Operación se otorga el 50%.

Tanto en créditos para conceptos de avío y/o de capital de trabajo, como en créditos para conceptos de refaccionario, los apoyos SIEBAN y SIEBAN Especial se otorgarán por Socio Activo de la manera siguiente: para créditos cuyo monto sea mayor a 35 UDI y de hasta 8,250 UDI, el monto del apoyo por Socio Activo se obtendrá con la fórmula siguiente:

$$\text{Apoyo} = (\text{Monto del crédito en UDI}/8,250) \times (\text{Cuota de apoyo})^1$$

En el caso de créditos de monto superior a 8,250 UDI, los apoyos se otorgarán en función del monto del crédito conforme a lo siguiente:

TABLA 1			
MONTO DE CREDITO POR SOCIO ACTIVO (UDI)		CUOTAS DE APOYO POR SOCIO ACTIVO (UDI)	
MAS DE	HASTA	SIEBAN	SIEBAN ESPECIAL
35	8,250	1,375	481
8,250	16,500	1,000	350
16,500	24,750	625	219
24,750	33,000	250	88

En particular, en créditos para conceptos de refaccionario, el apoyo se otorga por crédito en función del plazo, aplicando los importes por socio activo señalados en la TABLA 1, de conformidad con la TABLA 2:

TABLA 2					
APOYO SIEBAN Y SIEBAN ESPECIAL					
PLAZO DEL CREDITO (AÑOS)	% DE LA CUOTA DE APOYO A OTORGAR				
	AL DESCUENTO	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO	CUARTO AÑO
1	100	0	0	0	0
2	132	30	0	0	0
3	132	30	30	0	0
4	132	36	36	36	0
Mayor de 4	132	39	39	39	39 */

*/ En años subsecuentes, el apoyo será cero.

Los apoyos en créditos para conceptos de refaccionarios se otorgan de manera independiente al de los créditos para conceptos de avío y/o capital de trabajo.

Para el Apoyo SIEBAN PROCREA en créditos para conceptos de avío y/o capital de trabajo, el apoyo se otorgará por socio activo nuevo y en operación una vez por año calendario, hasta por tres años, de acuerdo a la TABLA 3:

TABLA 3

¹ La cuota de apoyo será la correspondiente al primer rango de crédito de la Tabla 1.

AÑO	MONTO DE CREDITO POR SOCIO ACTIVO (UDI)		APOYO SIEBAN PROCREA POR SOCIO ACTIVO (UDI)
	DESDE	HASTA	
1	3,000	33,000	350
2 y 3	3,000	33,000	175

Quedan excluidos, para conceptos de avío y/o capital de trabajo, los productores que tuvieron cartera con Agentes PROCREA y por los cuales dichos Agentes recibieron Cuota PROCREA.

En créditos para conceptos de refaccionario y con la finalidad de incentivar el apoyo a las inversiones de largo plazo, se otorgará un apoyo de 500 UDI por Socio Activo por Crédito Refaccionario como cuota única al momento de la ministración, independientemente de que sea Socio Activo Nuevo o en Operación.

Este tipo de apoyo se otorgará una sola vez por cada 365 días, contados a partir de la fecha de operación del último crédito refaccionario, siempre y cuando los financiamientos cumplan con lo siguiente:

- Plazo mínimo: 2 años.
- Monto mínimo: 5,000 UDI y hasta un máximo de 33,000 UDI.

3.3.2. APOYOS EN TASA DE INTERES

3.3.2.1. POBLACION OBJETIVO

- Productores PD1 del Sector Rural y Pesquero del país que sean sujetos de crédito para créditos de avío y/o capital de trabajo y refaccionario, otorgados para la producción primaria en los sectores agropecuario, forestal y/o pesquero. El financiamiento podrá ser otorgado por los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA, excepto los Agentes PROCREA.
- Productores de cualquier nivel de ingreso, elegibles en el "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA.

3.3.2.2. BENEFICIARIOS

3.3.2.2.1. REQUISITOS

Los sujetos de crédito elegibles deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Ser persona física o moral constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana; y
- Reunir los requisitos definidos por el Intermediario Financiero acreditante para beneficiarse y obligarse por el crédito, y
- Dedicarse a alguna de las actividades de producción primaria en el Sector Rural y Pesquero.

Quedan excluidos de estos apoyos:

- Créditos para comercialización, prendarios, quirografarios, arrendamiento y factoraje financiero; excepto cuando se otorguen al amparo del "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA
- Créditos de tipo estructurado, reestructuraciones y consolidaciones de pasivos.
- Créditos a través de Agentes PROCREA, Arrendadoras, Empresas de Factoraje y Almacenes Generales de Depósito, excepto cuando se otorguen al amparo del "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales" de FIRA.
- Aquellos en los que se constituyan garantías líquidas mayores al 50% del monto del crédito.

3.3.2.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Por tratarse de financiamientos de segundo piso, los Intermediarios Financieros autorizados para operar con FIRA realizarán el proceso de selección de acuerdo con sanas prácticas bancarias y sus respectivos lineamientos de crédito, asegurando a FIRA que se trata de productores elegibles para recibir crédito en condiciones preferenciales, que cumplan con los requisitos antes mencionados.

3.3.2.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Los sujetos de crédito elegibles podrán recibir financiamiento a tasa de interés preferencial de acuerdo con lo siguiente:

3.3.2.3.1. MONTO MAXIMO DE CREDITO

- a. En créditos para conceptos de avío y/o capital de trabajo y refaccionario para productores PD1, el financiamiento podrá ser hasta el equivalente a 160,000 UDI por Socio Activo y por cada uno de los proyectos en que éste participe.
- b. Los productores PD2 y PD3 serán elegibles para créditos en condiciones preferenciales al amparo del Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales. El saldo máximo de crédito por empresa que podrá ser fondeado en condiciones preferenciales será de 10 millones de UDI de saldo de crédito por empresa o grupo de interés común. En este saldo no se considerará el financiamiento que se otorgue a la empresa para transferirlo a productores primarios, actuando como Empresa Parafinanciera.

FIRA podrá modificar los montos máximos de crédito elegibles de apoyo previa aprobación de sus Comités Técnicos, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de apoyos.

3.3.2.3.2. PLAZO

Estará en función de la capacidad de pago de los acreditados, sin exceder de 2 años en créditos para conceptos de avío, 3 años en avíos para capital de trabajo permanente, ni de 15 años en créditos para conceptos de refaccionario, exceptuando créditos destinados para plantaciones forestales y otros proyectos de larga maduración, en cuyo caso el plazo podrá ser de hasta 20 años.

3.3.2.3.3. APORTACION DEL ACREDITADO

El acreditado estará obligado a hacer las aportaciones al proyecto, conforme a la normativa de FIRA.

Los Intermediarios Financieros pactarán contractualmente con cada acreditado, la obligación de este último de complementar con sus propios recursos los del crédito otorgado.

3.3.2.3.4. TEMPORALIDAD

Los apoyos en tasa de interés otorgados por FIRA en cada uno de los créditos que se financien al amparo de estas Reglas, se otorgarán para operaciones que se descuenten con recursos FIRA y cuyo vencimiento esté pactado hasta el 31 de diciembre del 2013. En operaciones que tengan plazo de vencimiento después de esa fecha, se les ajustará la tasa a partir del 1 de enero de 2014, considerando la tasa sin apoyo.

Para el Programa Especial Emergente de apoyo para la reactivación del Sector Agroalimentario y Rural en el Estado de Tabasco, los apoyos se otorgarán por una temporalidad de 2 años a partir del descuento con FIRA.

3.3.2.3.5. OTRAS CARACTERISTICAS

- a. Se podrá descontar hasta el 100% de los créditos de acuerdo al perfil de riesgo crediticio del Intermediario Financiero y del acreditado, así como a la exposición de riesgo determinada por FIRA.
- b. Los fideicomisos del sistema FIRA celebran un contrato de apertura de crédito para préstamos y descuentos con los Intermediarios Financieros de la población objetivo.
- c. FIRA inspeccionará, mediante una muestra aleatoria o en forma dirigida, que los recursos se apliquen conforme fueron contratados. Al efecto, los Intermediarios Financieros, excepto los Agentes PROCREA, deberán convenir con sus acreditados la obligación de proporcionar, a solicitud de FIRA, estados de contabilidad, documentos y datos que se relacionen con los créditos recibidos.
- d. FIRA dará a conocer periódicamente a los Intermediarios Financieros las tasas de interés que causarán los recursos obtenidos mediante operaciones de préstamo y descuento. Asimismo, FIRA podrá modificar las tasas de interés antes referidas, previa aprobación de sus Comités Técnicos, con la finalidad de hacer más eficiente la asignación de apoyos.

3.3.3. APOYO PARA EL PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTIA

3.3.3.1. POBLACION OBJETIVO

- a. Productores PD1 y PD2 de todo el país que contraten créditos refaccionarios con servicio de garantía de FIRA.
- b. Productores PD1 y PD2 de la región Sur-Sureste que contraten créditos de avío y/o capital de trabajo con servicio de garantía de FIRA.
- c. Productores PD3 que contraten créditos refaccionarios con servicio de garantía de FIRA y cuyo saldo de cartera sea equivalente hasta 10 millones de UDIS por acreditado final y/o grupo de interés común.

3.3.3.2. BENEFICIARIOS

3.3.3.2.1. REQUISITOS

Ser productores de la población objetivo.

3.3.3.2.2. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

El proceso de selección se realiza a través de los Intermediarios Financieros en operación directa con FIRA y autorizados para recibir el servicio de garantía.

3.3.3.3. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

El FEGA cobrará a los intermediarios financieros por el Servicio de Garantía del crédito que se otorgue a productores PD1, PD2 y PD3 elegibles, un precio preferencial equivalente al 50% del precio normal del servicio de garantía FIRA en los créditos refaccionarios, así como en los créditos de avío y/o capital de trabajo en la región Sur-Sureste. El apoyo se mantendrá durante la vida del crédito.

La elegibilidad para el apoyo se determina al momento de la operación del servicio de garantía, considerando en los saldos las ministraciones pendientes de otorgar de créditos con apoyo y el monto total del crédito por tramitar. La elegibilidad se mantendrá durante la vigencia del crédito independientemente de los movimientos futuros en el saldo.

Se aplicarán las condiciones crediticias de acuerdo con la normatividad vigente de FIRA en materia de moneda, plazo y tasas de interés. Quedan excluidos de este apoyo los casos de reestructuraciones y consolidación de pasivos.

Los esquemas de cobertura nominal y efectiva, así como los precios de referencia del servicio de garantía serán los aplicables de acuerdo con la normatividad vigente de FIRA.

3.3.4. PARTICIPANTES**3.3.4.1. EJECUTORES**

El ejecutor será FIRA a través de las unidades administrativas internas que se especifiquen en los procedimientos.

3.3.4.2. INSTANCIA NORMATIVA

El Comité Técnico de cada fideicomiso.

4. OPERACION**4.1. PROCESO**

Los solicitantes presentarán su solicitud en la oficina de FIRA que por su ubicación más les convenga, excepto los apoyos cuya solicitud se realiza vía electrónica a través de los sistemas que FIRA tiene a disposición, estos últimos también se podrán realizar en las oficinas de FIRA. Dicha oficina entregará la respuesta a las solicitudes de apoyo conforme a la elegibilidad, cumplimiento de los requisitos establecidos en estas reglas de operación y disponibilidad de recursos presupuestales.

Circunstancias especiales. Para casos en los que por circunstancias especiales no se puedan cumplir las normas establecidas, FIRA podrá otorgar apoyos en condiciones diferentes a las referidas en las presentes Reglas de Operación, para lo cual se deberán someter a la consideración de sus Comités Técnicos, mismos que valorarán la disponibilidad de recursos así como la prioridad e importancia de los apoyos.

Las solicitudes de apoyo se autorizarán en base a las Reglas de Operación vigentes y conservarán las condiciones de autorización durante la vigencia del apoyo. No obstante, la operación de los programas de estos Fideicomisos estará sujeta a la disponibilidad y autorización de los recursos presupuestales.

Cuando no se cumplan con las presentes Reglas de Operación, FIRA podrá suspender el otorgamiento de apoyos.

Las peticiones o requerimientos de apoyo que impliquen la interpretación de las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General Adjunta de Administración y Jurídico, contando con la opinión técnica de la Dirección General Adjunta de Inteligencia Sectorial.

Los apoyos contenidos en las presentes Reglas de Operación deberán convertirse a pesos, tomando el valor de la UDI publicada para el 1o. de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

PLAZOS PREVENTIVOS.

FIRA dispone de hasta cuatro (4) días para revisar la solicitud y los requisitos complementarios que presenta en original el beneficiario final, así como para emitir el aviso en caso de que los documentos se encuentren incompletos y/o incorrectamente requisitados.

El beneficiario final, dispone de hasta cuatro (4) días para corregir y/o completar la solicitud y requisitos complementarios.

Una vez que FIRA recibe la solicitud con los documentos complementarios correctos y completamente requisitados, se contabilizan los plazos para dar respuesta establecidos a continuación para cada modalidad.

A continuación se presenta la secuencia de acceso, ejecución y comprobación de los beneficios de cada apoyo, desde la perspectiva de la población objetivo. Los formatos requeridos por FIRA a la población objetivo que se describen en el proceso siguiente, se detallan en el Anexo 2 de las presentes reglas de operación. En el ANEXO 3 se presenta el DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION para los Apoyos de Fomento Tecnológico, mientras que la selección de los Apoyos de Fomento Financiero se realiza por los Intermediarios Financieros según sus procedimientos y sanas prácticas bancarias.

4.1.1. FORTALECER PRODUCTORES

4.1.1.1. CAPACITACION EMPRESARIAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.1.2.1 en un plazo de al menos 15 días hábiles previos al inicio del evento.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación completa y requisitada.
- c. El solicitante presenta para su reembolso lo siguiente:
 - i. En eventos contratados con terceros:

Comprobantes fiscales propios o del prestador de servicios que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado. Para los casos en que haya aportación del solicitante, ésta quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal de los prestadores de servicios por el 100% del servicio otorgado.
 - ii. En eventos administrados por los solicitantes

Comprobante fiscal propio o del prestador del servicio que respalde el apoyo de FIRA. Para los casos en que haya aportación del solicitante, ésta podrá comprobarse mediante constancia de aportación de recursos.
 - iii. Se deberá entregar el reporte del evento y la relación de beneficiarios finales con firma autógrafa o huella digital en el formato establecido por FIRA.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.1.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL (SATI)

4.1.1.2.1. COSTOS DE ASESORIA PARA PRODUCTORES

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.2.2.1 en un plazo máximo de 90 días naturales después de haber contratado los servicios de asesoría.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales propios o del prestador de servicios que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado. Para los casos en que haya aportación del solicitante, ésta quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal del prestador del servicio por el 100% del servicio contratado.
 - ii. Relación de beneficiarios finales.
 - iii. Informe del apoyo para Costos de Asesoría por ciclo productivo o proyecto.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.1.2.2. APOYO A EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA GENERACION DE PROYECTOS DE INVERSION

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.2.2.1 en un plazo de al menos 10 días hábiles previos a que ocurra el primer descuento.

- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo incluyendo montos y conceptos comprendidos dentro del período autorizado
 - ii. Informe sobre la generación de proyectos de inversión para cada reembolso
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.1.2.3. EXPANSION DE LA ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.2.2.1 en un plazo máximo de 90 días naturales después de haber contratado y/o subcontratado a los promotores.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo incluyendo montos y conceptos comprendidos dentro del período autorizado.
 - ii. Relación de beneficiarios finales.
 - iii. Informe de resultados de los apoyos del programa de expansión de la estructura de la Empresa de Servicios Especializado en forma trimestral e Informe final.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.1.3. FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS A EMPRESAS, ORGANIZACIONES ECONOMICAS, EMPRESAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.2.3.2.1, previo a la contratación de los servicios.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales propios o del prestador de servicios que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado. La aportación del solicitante, quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal del prestador de servicios por el 100% del servicio contratado.
 - ii. Informe final del Programa de Fortalecimiento.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.1.4. PROMOCION AL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

- a. Cuando los eventos se realicen por iniciativa del Organismo Promotor, el solicitante deberá presentar la documentación a que se refiere el numeral 3.2.4.2.1 a la oficina FIRA que por su ubicación más le convenga, en un plazo de al menos 15 días hábiles previos al inicio del evento.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles, posteriores a que presente la documentación completa y requisitada.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. En eventos contratados con terceros (proveedores):

Comprobantes fiscales propios o del prestador de servicios que respalden el apoyo en cuanto a monto y conceptos comprendidos dentro del período autorizado. Para los casos en que haya aportación del solicitante, ésta quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal de los prestadores de servicios por el 100% del servicio otorgado.
 - ii. En eventos administrados por Organismos Promotores:

Comprobante fiscal propio o del prestador del servicio que respalde el apoyo de FIRA.

Para ambos casos, Se deberá entregar el reporte del evento y la relación de beneficiarios finales con firma autógrafa o huella digital en el formato establecido por FIRA.

- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.2. MEJORAR EL DESEMPEÑO DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

4.1.2.1. ESQUEMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FINANCIERA Y EMPRESARIAL PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.3.1.2.1 previo a la contratación de los servicios.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo, incluyendo montos y conceptos comprendidos dentro del esquema de fortalecimiento. La aportación del solicitante, quedará comprobada al presentar copia del comprobante fiscal del prestador de servicios por el 100% del servicio contratado.
 - ii. Informe de avances (en el caso de pago parcial), e informe final del Programa de Fortalecimiento.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.2.2. APOYO PARA LA EXPANSION DE ESTRUCTURAS DE PROMOCION DE NEGOCIOS CON FIRA

- a. El solicitante debe presentar a la oficina FIRA correspondiente la documentación a que se refiere el numeral 3.3.2.2.1 en un plazo máximo de 90 días naturales posteriores a la fecha de contratación y/o subcontratación de los promotores ejecutivos.
- b. El solicitante recibirá la respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a que presente la documentación completa.
- c. El solicitante presentará para su reembolso lo siguiente:
 - i. Comprobantes fiscales que respaldan el apoyo: montos y conceptos comprendidos dentro del período autorizado.
 - ii. Informe Final que acredite el cumplimiento del programa de descuento (avío y refaccionario) y de garantía sin fondeo en PD1 y PD2.
 - iii. Los beneficiarios podrán solicitar el reembolso parcial de los apoyos en períodos trimestrales, semestrales y anual, de acuerdo al avance del programa financiero autorizado.
- d. El solicitante recibirá los recursos en la cuenta bancaria correspondiente en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación de la documentación descrita en el inciso anterior.

4.1.3. VINCULAR PRODUCTORES CON INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

4.1.3.1. APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO

- a. El Intermediario Financiero (IF) registra la información de los socios activos en el Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), en un plazo máximo de 60 días naturales después del descuento.
- b. A través de sus sistemas informáticos, FIRA valida el listado de socios activos contra la base de datos en el Registro Nacional de Población (RENAPO), a fin de verificar la existencia del productor y su elegibilidad para el apoyo FIRA.
- c. Si en la revisión por FIRA se detecta algún socio activo no elegible o mal capturado, la IF podrá corregir el listado dentro del plazo de 60 días naturales señalado en el inciso "a".
- d. El IF informa a FIRA a través del SIIOF que concluyó en el registro correcto y completo de los socios activos, o en su caso, al día siguiente del plazo establecido en el inciso "a". FIRA valida y provisiona el apoyo al IF.
- e. El IF revisa en el SIIOF, los apoyos autorizados y presenta el comprobante fiscal a FIRA para su cobro.
- f. El IF recibe el apoyo en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal a FIRA.

4.1.3.2. APOYOS EN TASA DE INTERES

- a. El acreditado final presenta al Intermediario Financiero la solicitud de crédito, demás documentos y requisitos que para cada caso tenga establecidos.
- b. El crédito se autoriza por el IF y, en su caso, por FIRA, y solicita el fondeo de recursos a FIRA, a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), mediante el Certificado de Depósito de Títulos de Crédito y el Documento Técnico Unico.
- c. Considerando la información proporcionada por el IF, FIRA revisa la información del crédito y, de encontrarse correcta, autoriza el desembolso de recursos.
- d. Se abonan los recursos de cada operación en la cuenta designada por el Intermediario Financiero, registrándose el crédito en la cartera de FIRA.
- e. Mensualmente se calculan los intereses devengados a la tasa de interés convenida, y en su caso el refinanciamiento de los mismos.
- f. FIRA cobra al Intermediario Financiero el capital e intereses en las fechas de vencimiento pactadas, a la tasa de fondeo preferencial correspondiente.

4.1.3.3. APOYO A EL PRECIO DEL SERVICIO DE GARANTIA

- a. El acreditado de la población objetivo presenta ante el Intermediario Financiero la solicitud de crédito con servicio de garantía FIRA, demás documentos y requisitos que para cada caso tenga establecidos dicho Intermediario.
- b. El crédito se autoriza por el IF y, en su caso, por FIRA y solicita a FIRA el servicio de garantía, a través del Sistema Informático Integral de las Operaciones de FIRA (SIIOF), mediante el Certificado de Depósito de Títulos de Crédito y el Documento Técnico Unico.
- c. Considerando la información proporcionada por el IF, FIRA revisa la solicitud; de encontrarse correcta, autoriza la cobertura del servicio de garantía.
- d. El intermediario financiero registra el crédito con servicio de garantía en los sistemas informáticos que FIRA tiene a disposición y FIRA cobra al Intermediario Financiero el precio preferencial por servicio de garantía del crédito cubierto de acuerdo a la mecánica que dé a conocer a los Intermediarios Financieros.
- e. El Intermediario Financiero registra en los sistemas informáticos que FIRA tiene a disposición la información de los socios activos del crédito cubierto con el servicio de garantía, en los plazos establecidos en la normativa de FIRA.

4.2 DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**4.2.1. DE APLICACION GENERAL**

Los apoyos otorgados al amparo de estas Reglas de Operación, estarán destinados exclusivamente para los fines establecidos en las mismas; en consecuencia, los beneficiarios se obligan a aplicarlos únicamente para los fines que en ellas se contemplan.

Los beneficiarios tendrán derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente del tipo de persona o género que lo solicite; a cambio deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, contratos, lineamientos y demás instrumentos complementarios que se especifiquen.

Para los beneficiarios que no cumplan con sus obligaciones, o infrinjan las disposiciones normativas y legales aplicables, FIRA procederá a notificarles las causas de la cancelación de los apoyos y solicitará la devolución inmediata de los recursos, los cuales deberán ser devueltos en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación del requerimiento señalado previamente, así mismo, se le hará del conocimiento del beneficiarios que quedará suspendidos para recibir apoyos hasta que regularice la devolución de dichos recursos.

En caso de no tener respuesta al requerimiento señalado en el párrafo que antecede, se enviará una segunda notificación informando al beneficiario que su caso se ha turnado a la Dirección Jurídica del FIRA a efecto de iniciar las acciones legales correspondientes.

En caso de que las acciones legales no tengan una conclusión favorable para FIRA, y/o los apoyos hayan sido determinados como irrecuperables por el área correspondiente, FIRA procederá a registrar al solicitante en el SAT para los efectos correspondientes.

Adicionalmente, en el caso de Prestadores de Servicios, éstos deberán participar en los procesos que se indiquen en las presentes Reglas (inscripción, formación, evaluación, acreditación y certificación), para mejorar la calidad de los servicios y prestar los mismos bajo los términos que se determinen.

Será también causal de cancelación anticipada de los apoyos cuando el beneficiario resulte implicado en la comisión de delitos o actividades contrarias a las leyes.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se relacionan las causas que motivan perder los derechos de los apoyos, su devolución, reducción y suspensión de los mismos:

Pérdida de derechos de los apoyos. Las personas físicas o morales perderán el derecho a los recursos públicos que hayan recibido en términos de estas Reglas, cuando incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- a. Proporcionar información o documentación falsa o alterada para comprobar el cumplimiento de requisitos, disposición y destino de los recursos.
- b. Proporcionar documentación que no reúna los requisitos exigidos por las disposiciones fiscales aplicables, cuando así se requiera en el programa respectivo.
- c. Impedir los actos de inspección o verificación que realice la Instancia Ejecutora conforme y para los fines establecidos en estas Reglas.
- d. Omitir en la contabilidad la recepción, aplicación, gasto y, en su caso, destino de los recursos recibidos cuando así se requiera en el programa respectivo.
- e. Utilizar, aplicar o distraer, aun temporalmente, los recursos o, en su caso, los bienes o servicios adquiridos con éstos, para fines distintos a los previstos en el programa correspondiente.
- f. Cuando los propósitos, los temas y la agenda de los eventos de Capacitación Empresarial y Promoción al financiamiento y al desarrollo tecnológico, se modifiquen sin el consentimiento previo de FIRA.
- g. Si el Intermediario Financiero y/o lo solicitante no captura en forma completa y correcta en el tiempo establecido el listado de socios activos o beneficiarios, se cancela el apoyo por la parte o proporción del crédito o apoyo atribuible a los socios activos o beneficiarios no registrados correctamente.
- h. Por las demás causas previstas en estas Reglas y las condiciones de operación de fondeo y garantía de FIRA vigentes.

Los apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación no podrán otorgarse a las personas físicas o morales que hayan ocasionado quebranto o castigo a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal derivado de alguna operación de crédito. Dicha prohibición aplica a los solicitantes beneficiarios del programa, así como a quienes soliciten los recursos para proveer a tales beneficiarios los bienes o servicios objeto de los apoyos previstos en estas Reglas de Operación.

Para ello, a partir del 1 de marzo del 2010 FIRA deberá consultar en la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si el solicitante ha ocasionado quebranto o castigo a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal y por ende no pueda recibir un apoyo. Lo anterior se realizará previo poder y autorización del solicitante a través del formato que se presenta como Anexo 4 "Poder y autorización para verificar posibles quebrantos o castigos a la banca de desarrollo" de las presentes Reglas de Operación y mediante el ingreso de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el nombre y apellido del solicitante.

Las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal deberán informar lo conducente a FIRA a través de la página de Internet señalada en el párrafo anterior, a más tardar en los tres días hábiles siguientes a la solicitud que reciban. Si en tal plazo no se proporcionara la información, se entenderá que el solicitante no ha causado quebranto o castigo a dichas entidades.

Devolución. En el caso de pérdida de derechos las personas físicas o morales deberán devolver a la Instancia Ejecutora los recursos que estén relacionados con la causa que haya dado lugar a dicha pérdida.

Suspensión. Sin perjuicio de las acciones y sanciones que procedan en los ámbitos civil, penal o administrativo, quedará suspendido en forma automática el trámite de solicitudes y entrega de recursos en términos de cada uno de los programas, si las personas físicas o morales que puedan solicitarlos incurrir en alguna de las siguientes causales:

- a. Por no devolver, en los casos en que sean requeridos, los recursos públicos de los programas a que se refieren estas Reglas que se hayan otorgado en el ejercicio fiscal en curso o en otros anteriores. La suspensión estará en vigor hasta que se restituyan los recursos y se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas.

- b. Cuando en el transcurso de una supervisión la Instancia Ejecutora detecte irregularidades que fundadamente hagan presumir que se ha incurrido en una causal para la improcedencia de la solicitud de recursos o de la pérdida de derechos. En tal supuesto, la suspensión estará en vigor hasta que concluya el procedimiento de supervisión o, en su caso, hasta que venza el plazo para la restitución de los recursos.
- c. Cuando habiendo sido requerido por segunda vez, no se entregue oportunamente la documentación o información requerida por escrito o en una visita de supervisión; o cuando no se atienda en el plazo correspondiente el requerimiento de aclaraciones o de información o documentación complementaria. En este caso, la suspensión estará en vigor hasta que se atienda el requerimiento.
- d. En los demás casos previstos en el programa.

4.2.2. APLICABLES SOLO EN APOYOS PARA LA FORMACION DE SUJETOS DE CREDITO

- a. Los apoyos que se dispongan y apliquen de forma incorrecta deberán de ser reintegrados a FIRA con la penalización que esta institución determine, sin menoscabo de las responsabilidades de índole civil, administrativa y penal en que se pudieran incurrir de acuerdo con la legislación vigente. En el caso de operaciones con agentes PROCREA (bajo la modalidad de mandato), el reintegro de los apoyos incluye tanto la parte recibida por éste como la parte del Banco.

El monto de la penalización será calculada sobre el monto del apoyo aplicado incorrectamente, a partir de la fecha de su disposición y hasta la fecha de su devolución.

Las penalizaciones podrán ser aplicadas durante la vigencia del crédito, excepto en aquellos financiamientos cuyo plazo de recuperación sea menor a seis meses, en los cuales la penalización podrá aplicarse en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de otorgamiento del apoyo.

Los cargos realizados por concepto de recuperación de apoyos y penalizaciones, podrán ser descontados de los futuros apoyos para la formación de sujetos de crédito que tenga disponible el intermediario, previa solicitud y autorización de FIRA.

Las presentes medidas serán aceptadas por los intermediarios financieros en el momento en que estos dispongan de los citados apoyos, sin previo aviso de las partes.

- b. A los Intermediarios Financieros que no cumplan con las presentes Reglas se les suspenderá el otorgamiento del apoyo, de acuerdo a la normativa que FIRA tenga vigente.

4.2.3. RESPONSABILIDADES

De los Intermediarios Financieros.

- a. Los intermediarios financieros son responsables ante FIRA de la correcta aplicación de estas Reglas de Operación.
- b. Deben proporcionar a FIRA la información que le sea requerida para el mejor seguimiento y control en el otorgamiento de estos apoyos.
- c. Realizar las actividades concernientes a la operación y administración del crédito, como son: selección de sujetos de crédito, ministración, control de cartera individualizada, supervisión y recuperación de los financiamientos, señalando en su caso, el organismo que participará en estas actividades.
- d. Negociar con los organismos o empresas auxiliares de crédito la cesión del apoyo que FIRA le otorgue, estipulando los compromisos y porcentajes entre las partes (total o parcial).
- e. Si dentro de los créditos otorgados existe la intermediación de organismos o empresas auxiliares de crédito, esto no lo libera de su responsabilidad ante FIRA, del buen uso de estos apoyos.
- f. Presentar para fines de estos apoyos, los documentos vigentes que se utilizan para operar el descuento, asegurándose que se solicita el otorgamiento de apoyos en el DTU y en el software de FIRA, así como incluir la relación de socios activos respectiva, en el plazo señalado por FIRA.
- g. Entregar a FIRA comprobantes con los requisitos fiscales establecidos para el cobro del apoyo.
- h. Aplicar la normativa en los créditos que operen a través de las uniones de crédito y que cuenten con lo apoyos descritos en estas condiciones de operación.
- i. Dar las facilidades y pactar con sus acreditados lo necesario para que FIRA pueda realizar la supervisión a las operaciones que cuentan con apoyos.

4.3. COORDINACION INSTITUCIONAL

Las acciones realizadas respecto a los programas previstos en las presentes Reglas serán informadas a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, pudiendo adicionalmente evaluar alternativas de coordinación con otras instancias y dependencias a partir de las recomendaciones que al respecto pudiera emitir la Comisión Intersecretarial referida.

Las Reglas de Operación y las políticas de estos Fideicomisos son aprobadas por sus Comités Técnicos, en los cuales participan, entre otros, instituciones y dependencias de los sectores financiero, rural y pesquero, con lo que se procura la no duplicidad de programas en los sectores de atención.

Independientemente, FIRA llevará a cabo la coordinación con diversas entidades y organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional, estableciéndose en algunos casos convenios de cooperación técnico-financiero para el desarrollo de proyectos específicos de interés común y cuyo propósito principal sea el desarrollo y fortalecimiento del Sector Rural y Pesquero del país.

4.4. EJECUCION

4.4.1. AVANCES FISICOS FINANCIEROS

Por lo que se refiere a los programas que le corresponde operar, FIRA elaborará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad. Invariablemente se deberá acompañar en dicho informe, la explicación de las variaciones. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación del Programa en el periodo que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

El Director General de FIRA presentará trimestralmente a sus Comités Técnicos un informe del desempeño de las actividades de los programas previstos en las presentes Reglas a su cargo, en el cual se incluirá una evaluación mediante indicadores que se calcularán trimestralmente, para fines de seguimiento e información.

Adicionalmente, FIRA en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 tercer párrafo de la LFPRH y 181 del Reglamento de la LFPRH remitirá a la Cámara de Diputados el informe trimestral de avance de sus programas y sus componentes, operados con recursos aprobados por el DPEF, turnando copia a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.4.2. CIERRE DE EJERCICIO

FIRA integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual para cada uno de los programas a su cargo. Lo remitirán en documento y medios magnéticos, conforme a los plazos establecidos, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

4.4.3. RECURSOS NO DEVENGADOS

En lo que corresponde a los recursos fiscales, al cierre del ejercicio se observará lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la LFPRH, así como lo dispuesto en el DPEF del ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El seguimiento, control y auditoría de los programas estará a cargo de la SFP, en el ámbito de la competencia y atribuciones que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del OIC.

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a la Instancia Ejecutora y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a la Instancia Ejecutora, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USVP.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

5.1. INTEGRACION DE PADRONES

En los casos que así se requiera, se integrará un padrón de los beneficiarios para cada Programa, en los términos establecidos en el artículo 177 del reglamento de la LFPRH, mismo que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir de Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

En igual sentido, se integrará un padrón de los Intermediarios Financieros que participan en la distribución de los apoyos gubernamentales del Programa, o en su caso, como beneficiarios de éstos.

Ambos padrones y sus actualizaciones se enviarán a la Secretaría de la Función Pública y serán integrados al Informe Trimestral, con base a lo que se establece en la LFPRH y a los lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

5.2. APLICACION DE CRITERIOS DE REGULACION BASICA Y NORMAS DE CONTABILIDAD

Los Intermediarios Financieros que participan como mecanismos de distribución de los apoyos de estos programas, o sean beneficiarios de los mismos, deberán aplicar criterios y normas de regulación básica y de contabilidad.

Los Intermediarios Financieros actualmente regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores continuarán observando las disposiciones emitidas por esa entidad en esta materia.

En el caso de los Agentes PROCREA y SOFOMES, como intermediarios financieros no regulados que reciben apoyos para la formación de sujetos de crédito tendrán la obligación de aplicar los criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad que define FIRA en sus Condiciones Generales de Operación, así como generar y entregar a FIRA información que posibilite su evaluación como intermediario financiero.

6. EVALUACION

6.1. INTERNA

FIRA mantendrá un seguimiento y evaluación interna de los programas previstos en las presentes Reglas e inducirán el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno para que cada programa previsto en las presentes Reglas, se opere con transparencia y la Institución pueda rendir cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria

La evaluación interna consistirá en medir el grado de eficiencia en el otorgamiento de los apoyos, así como en la calidad de los servicios prestados. En virtud de que los diferentes tipos de apoyo están directamente relacionados con los objetivos específicos de cada programa, los indicadores se desagregarán por tipo de apoyo, a efecto de valorar el cumplimiento de dichos objetivos específicos.

En conformidad con lo dispuesto en el DPEF, la evaluación incluirá indicadores desagregados, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios de cada programa, así como propiciar la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Adicionalmente, y conforme se define en el apartado 5. Auditoría, Control y Seguimiento, de las presentes Reglas, el Organismo Interno de Control en FIRA podrá realizar un seguimiento interno sobre los recursos que la Federación otorga a los programas previstos en estas Reglas y promover el cumplimiento de las mismas para que sus recursos se apeguen a estas disposiciones y se dé confianza y certidumbre a los beneficiarios y a la Institución en la forma en que se llevará a cabo.

6.2. EXTERNA

En cumplimiento establecido en los artículos 78 de la LFPRH, 180 del Reglamento de la LFPRH y el DPEF para el ejercicio fiscal correspondiente, FIRA presentará la evaluación de resultados de los programas a su cargo a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, en los plazos previstos, a efecto de que dichos resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La evaluación se realizará por institución académica, de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia de cada programa, en los términos de las disposiciones emitidas por la SHCP y la SFP de evaluación de cada programa.

Dicha evaluación deberá informar, entre otros aspectos, sobre los recursos canalizados a los beneficiarios e incorporar un apartado específico sobre el impacto y resultados de cada programa en el bienestar, la equidad, la igualdad, la no discriminación de las mujeres y por grupo de edad.

7. TRANSPARENCIA

7.1. DIFUSION

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y la Instancia Ejecutora las difundirá en su página de Internet.

En apego al Artículo 181 del Reglamento de la LFPRH, la información relativa al avance en el cumplimiento de las metas de los programas de fomento financiero y/o tecnológico otorgados, se enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, dentro de los plazos establecidos para tal fin.

Asimismo, se dará amplia difusión a los programas a cargo de FIRA a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de sus oficinas en el interior del país. La información de los programas se dará a conocer en la respectiva página de Internet de FIRA, pormenorizada por estado, municipio, proyecto y nombre del beneficiario.

Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas que en el interior de la república tenga FIRA. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada programa, deberán incluir las siguientes leyendas, respectivamente:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.2. CONTRALORIA SOCIAL

La Contraloría Social estará a cargo de los miembros de la comunidad o instancia asociativa de los beneficiarios.

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, FIRA promoverá la Contraloría Social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación de los programas considerados en las presentes Reglas de Operación.

Las acciones a fomentar serán las siguientes:

- a. Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de los beneficiarios, derechos y obligaciones de los mismos.
- b. Capacitar a los beneficiarios para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- c. Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarios, etc.).
- d. Promover la integración de organizaciones de la sociedad civil en acciones de contraloría social.
- e. Instrumentar mecanismos de captación y atención de quejas y denuncias.

La SFP y el OIC en FIRA verificarán, en lo correspondiente, la realización de dichas acciones.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

El Organismo Interno de Control a fin de regular y unificar el proceso de atención ciudadana así como la atención de resolución de procedimientos respecto a la actuación de los servidores públicos de los Fideicomisos FONDO, FEFA, FEGA y FOPESCA, acorde con el ejercicio de sus funciones y tomando en consideración la calidad en la prestación de los servicios que brinda FIRA, enuncia a continuación los criterios técnicos y operativos para llevar a cabo dicha actuación, a efecto de dar una respuesta oportuna a la población y constituirse en una unidad segura y confiable para la promoción y participación ciudadana.

8.1. MECANISMOS, INSTANCIAS Y CANALES

En cumplimiento al artículo 8o. Constitucional que establece el derecho de petición, es decir la obligación de la autoridad de dar respuesta a las peticiones ciudadanas y conforme a las facultades conferidas al Organismo Interno de Control en términos de lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o. fracción III y 4o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 1, 2 inciso C, 66 y 67 del Reglamento

Interior de la Secretaría de la Función Pública; para vigilar, investigar y sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos federales, aplicar la Ley en la materia, así como para recibir quejas, denuncias, consultas y sugerencias que presente la ciudadanía, relacionadas con la actuación de los servidores públicos y, desde luego, lo relacionado con la calidad de los trámites y servicios gubernamentales; en este contexto se establecen los siguientes mecanismos, instancias y canales, a efecto de que sean debidamente desahogadas.

8.1.1. MECANISMO

Las peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, sugerencias y/o solicitudes, para ser tramitadas deberán reunir los requisitos de existencia y validez, conocidos como de fondo y forma, siendo los primeros la voluntad y objeto, y los segundos la capacidad, ausencia de vicios y legalidad.

Por tanto, será responsabilidad de la instancia captadora, verificar que las mismas reúnan los elementos de fondo y forma descritos, es decir:

- a. Que exista la voluntad libre del interesado en pleno uso de sus facultades físicas, mentales y con goce de sus derechos.
- b. Que esa voluntad se manifieste con la presentación de la petición ciudadana, queja, denuncia, sugerencia y/o solicitud.
- c. Que se formule con el propósito de hacer del conocimiento, en su caso, de la autoridad competente la conducta irregular en que incurrió, presuntamente, el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o bien, el servicio que no fue prestado o fue prestado en forma deficiente, estableciendo las circunstancias de tiempo, lugar y modo o circunstancias de ejecución, con el fin de generar efectos de derecho.

8.1.2. INSTANCIAS CAPTADORAS

La ciudadanía podrá presentar sus peticiones ante las siguientes instancias captadoras:

- a. En las Áreas de Responsabilidades y Quejas ubicadas en Oficina Central del FIRA.
- b. En las Subdirecciones Regionales del Órgano Interno de Control, ubicadas en las Direcciones Regionales de FIRA en la República Mexicana (Norte, Noroeste, Occidente, Sur y Sureste), así como en la Unidad de Servicios en el D. F.
- c. En los buzones de quejas y denuncias ubicados en todas las oficinas de FIRA en la República Mexicana, así como en el buzón electrónico de la página de transparencia de FIRA.
- d. Vía telefónica, a través de los servidores públicos autorizados para la captación de peticiones ciudadanas e inconformidades.

8.1.3. CANALES

La ciudadanía podrá formular sus peticiones relacionadas con el actuar de los servidores públicos o con los servicios que presta FIRA en forma directa, telefónicamente, a través de medios electrónicos o por correspondencia, por conducto las instancias captadoras ya enunciadas.

Cabe señalar que en la página de Internet www.fira.gob.mx pueden ser consultados los domicilios y números telefónicos de las oficinas de FIRA en todo el país.

TRANSITORIOS

Primero: En lo que corresponde a la inducción al financiamiento, capacitación y garantías líquidas, se podrá participar conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de homogenizar criterios y complementar los apoyos que se otorgan a la población del Sector Rural y Pesquero, en el ámbito de competencia de cada dependencia o entidad.

Segundo: Los formatos que deben ser requisitados por los beneficiarios para acceder a los apoyos definidos en las presentes Reglas de Operación se encuentran publicados en la página de Internet www.fira.gob.mx, en la opción "Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico a los Sectores Rural y Pesquero a través de los fideicomisos que integran FIRA".

Tercero: FIRA podrá mejorar temporalmente las condiciones publicadas en las presentes Reglas de Operación o incorporar nuevos apoyos en esquemas y programas específicos orientados al desarrollo regional o de alto impacto social que sean autorizados por sus Comités Técnicos. En caso de que se modifiquen los beneficios actuales, se deberán publicar dichos cambios mediante la actualización de las presentes Reglas de Operación.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2009.- El Director General de FIRA, **Rodrigo Sánchez Mújica**.-
Rúbrica.

ANEXO 1: INDICADORES

Apoyo de Fomento Financiero y Tecnológico				
	Áreas de impacto	Sub-áreas de desarrollo	Fuentes y medios de verificación	Responsable
1. Producción	1.1. Contribuye a nivel estratégico de los productores rurales y pequeños	<p>General del Indicador</p> <p>1.1.1. Incremento del ingreso de los productores rurales y pequeños</p> <p>Dimensión macro - Ecuatoria</p> <p>Método de cálculo - (Diferencia de beneficiarios del año reportado dividido entre el número de beneficiarios del año anterior dividido entre (Promedio de los beneficiarios en el año reportado dividido entre el número de beneficiarios del año anterior) menos 1)</p> <p>Unidad de medida - Porcentaje de incremento en el ingreso</p> <p>Desagregación geográfica - Nacional</p> <p>Frecuencia de medición - Anual</p> <p>Línea base valor - 0</p> <p>Año - 2009</p> <p>Período - 2007-2012</p> <p>Método de muestreo - IA</p> <p>Ciclo - 2009 - 2012</p> <p>Período cumplimiento - 2012</p>	<p>Fuentes de información</p> <p>Cuestionario realizado por un despacho externo</p> <p>Método de recopilación</p> <p>Encuesta directa aplicada a una muestra de beneficiarios que asegure resultados representativos</p> <p>Responsable de la recopilación</p> <p>Empresa contratada externa contratada por el propio</p> <p>Frecuencia de recopilación</p> <p>Anual. Los resultados de la evaluación estarán disponibles a partir del segundo semestre de 2012</p> <p>Método de análisis</p> <p>Cálculo de promedio, considerando el grupo de productores que no son beneficiarios para análisis directo. Excluyendo y ajustando el efecto en el ingreso que tienen los programas de FIRA</p> <p>Método de distribución</p> <p>Publicación vía página de internet, envío de copia física a SHCP y a los miembros de los Comités Técnicos de FIRA</p> <p>Beneficiarios de los programas FIRA</p>	<p>La confiabilidad de los datos en un periodo necesario, los datos de interés nacional de instituciones nacionales de estadísticas, las personas autorizadas de producción agropecuaria no están por debajo del promedio histórico de los últimos 10 años y los promedios de los últimos 10 años no sean superiores al promedio histórico de los últimos 10 años.</p>
2. Propuesta (Iniciativas)	1.2. Incrementa el financiamiento a pequeños PDI y PDU, generación de proyectos productivos y rentables, aplicación de integración de empresas y organizaciones económicas a los medios de valor en sus actividades, y fomenta competencias de los intermediarios financieros no bancarios para incrementar los servicios financieros en el sector rural y pequeño	<p>General del Indicador</p> <p>1.2.1. Beneficiarios que perciben un impacto económico favorable por mejor acceso a servicios financieros, calidad y agilidad</p> <p>Dimensión macro - Ecuatoria</p> <p>Método de cálculo - (Número de beneficiarios de la muestra con cambio favorable entre el número de beneficiarios antes de la muestra) / 100</p> <p>Unidad de medida - Porcentaje</p> <p>Desagregación geográfica - Nacional</p> <p>Frecuencia de medición - Anual</p> <p>Línea base valor - 0</p> <p>Año - 2009</p> <p>Período - Anual</p> <p>Método de muestreo - entre 70% y 80%</p> <p>Ciclo - 2009</p> <p>Período cumplimiento - 2009</p>	<p>Fuentes de información</p> <p>Cuestionario de impacto realizado por un despacho externo</p> <p>Método de recopilación</p> <p>Encuesta directa aplicada a una muestra representativa de beneficiarios</p> <p>Responsable de la recopilación</p> <p>Empresa contratada externa contratada por el propio</p> <p>Frecuencia de recopilación</p> <p>Anual. Los resultados de la evaluación estarán disponibles a partir del segundo semestre de 2012</p> <p>Método de análisis</p> <p>Cálculo directo del beneficiario</p> <p>Método de distribución</p> <p>Publicación vía página de internet, envío de copia física a SHCP y a los miembros de los Comités Técnicos de FIRA</p> <p>Beneficiarios de los programas FIRA</p>	<p>La confiabilidad de los datos en un periodo necesario, los datos de interés nacional de instituciones nacionales de estadísticas, las personas autorizadas de producción agropecuaria no están por debajo del promedio histórico de los últimos 10 años y los promedios de los últimos 10 años no sean superiores al promedio histórico de los últimos 10 años.</p>
3. Competencia (Iniciativas y servicios)	1.3. Los productores e intermediarios de los sectores agropecuario rural y pequeño reciben apoyo de fomento financiero y tecnológico	<p>1.3.1. Beneficiarios de apoyo de fomento financiero y tecnológico*</p> <p>Dimensión macro - Ecuatoria</p> <p>Método de cálculo - (Número de beneficiarios con apoyo de fomento financiero y tecnológico a término que se registra el número de beneficiarios con apoyo de fomento financiero y tecnológico del programa) anual 2009 / 100</p> <p>Unidad de medida - Porcentaje</p> <p>Desagregación geográfica - Nacional</p> <p>Frecuencia de medición - Trimestral</p> <p>Línea base valor - 0</p> <p>Año - 2009</p> <p>Período - Anual</p> <p>Método de muestreo - 100</p> <p>Ciclo - 2009</p> <p>Período cumplimiento - Anual</p>	<p>Fuentes de información</p> <p>Base de información estadística de FIRA</p> <p>Método de recopilación</p> <p>El sistema entrega su información de identificación la cual se integra a un base de datos estadísticas</p> <p>Responsable de la recopilación</p> <p>FIRA</p> <p>Frecuencia de recopilación</p> <p>A medida de emitir el apoyo</p> <p>Método de análisis</p> <p>Cálculo del número total de beneficiarios</p> <p>Método de distribución</p> <p>Distribución vía página de internet e informe escrito para los miembros de los Comités Técnicos de FIRA</p> <p>Beneficiarios</p> <p>Miembros de los Comités Técnicos de FIRA</p>	<p>La confiabilidad de los datos en un periodo necesario, los datos de interés nacional de instituciones nacionales de estadísticas, las personas autorizadas de producción agropecuaria no están por debajo del promedio histórico de los últimos 10 años y los promedios de los últimos 10 años no sean superiores al promedio histórico de los últimos 10 años.</p>
4. Actividad (Iniciativas y servicios)	1.1.1. Despachos calificados y servicios rentables para los pequeños agropecuarios, rural y pequeño	<p>General del Indicador</p> <p>1.1.1.1. Despachos calificados y servicios habilitados</p> <p>Dimensión macro - Ecuatoria</p> <p>Método de cálculo - (Número de despachos calificados y servicios habilitados en el periodo reportado / Número de despachos calificados y servicios habilitados del programa) anual 2009 / 100</p> <p>Unidad de medida - Porcentaje</p> <p>Desagregación geográfica - Nacional</p> <p>Frecuencia de medición - Trimestral</p> <p>Línea base valor - 0</p> <p>Año - 2009</p> <p>Período - Anual</p> <p>Método de muestreo - 100</p> <p>Ciclo - 2009</p> <p>Período cumplimiento - Anual</p>	<p>Fuentes de información</p> <p>Informe interno de FIRA</p> <p>Método de recopilación</p> <p>FIRA entrega su base de calificación y habilitación, la cual se registra en documentos internos</p> <p>Responsable de la recopilación</p> <p>FIRA</p> <p>Frecuencia de recopilación</p> <p>A medida de emitir el apoyo</p> <p>Método de análisis</p> <p>Cálculo de número total de apoyo otorgados</p> <p>Método de distribución</p> <p>Publicación vía página de internet e informe escrito para los miembros de los Comités Técnicos de FIRA</p> <p>Beneficiarios</p> <p>Miembros de los Comités Técnicos de FIRA</p>	<p>Los despachos y servicios autorizados en un periodo necesario de calificación y habilitación de FIRA. La confiabilidad de los datos en un periodo necesario.</p>

ACORTADOS

El indicador 1.1 se calcula anualmente año-cadaño la meta del indicador sea cualquiera.

* Con el consentimiento de los beneficiarios, se incluye los beneficiarios del apoyo en el año de inicio y a la prima del servicio de garantía

** Se incluye el número del apoyo en tasa de interés ni el apoyo a la prima del servicio de garantía en virtud de que estos apoyos se otorgan mediante derivaciones en las tasas de interés y primas cobradas

† Se refiere al programa anual modificado, autorizado a la fecha de la medición.

Jueves 31 de diciembre de 2009

DIA RIO OFICIAL

(Tercera Sección) 31

ANEXO 2: FORMATOS

1. Formato de solicitud de apoyos.
2. Programa de asesoría.
3. Cédula de generación de proyectos de inversión.
4. Programa de descuento y garantía sin fondeo PD1 y PD2.
5. Programa de expansión de la estructura de empresas de servicios técnicos especializados.
6. Relación de beneficiarios finales.

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYOS

FORMATO LIBRE

CONTENIDO MINIMO:

- 1) Fecha
- 2) Datos del Destinatario:
- 3) Datos del apoyo que se solicita autorización
- 4) Nombre y cargo del responsable que solicita

El sistema "SAS" genera la carta de solicitud de autorización al área facultada y de manera simultánea y automática el sistema envía un mensaje de correo electrónico a la persona registrada como responsable de la unidad administrativa o área facultada correspondiente, con la leyenda:

"Ha recibido Solicitud de Autorización de Apoyo Tecnológico"

FIRA – Banco de México

Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios

Procedimiento para la Gestión de Promoción

"Programa de Asesoría"

Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)

I. Información del Solicitante:

- 1.1 Solicitante:
- 1.2 Ubicación (Municipio y Estado):
- 1.3 Fecha de Constitución:
- 1.4 Línea de Producción:
- 1.5 Número de productores:
- 1.6 Representantes:
 - Presidente:
 - Secretario:
 - Tesorero:
- 1.7 Unidades (Has, Cb, Millares, Un, Otras):

II. Información de la Empresa de Servicios Especializados:

- 1.1 Nombre:
- 1.2 Dirección
 - Teléfono
 - Correo electrónico:
- 1.3 Municipio y Estado:
- 1.4 Técnicos Habilitados por FIRA:
 - Nombre Clave de Habilitación
 - Período de vigencia de Habilitación

III. Información de los Servicios de Asesoría (Solicitante – ESE):

- 3.3.1 Fecha de contrato o convenio de asesoría:
- 3.3.2 Período de vigencia:
- 3.3.3 Monto total del costo de los servicios de asesoría (\$):

FIRA – Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
“Programa de Asesoría”
Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)

IV. Programa de Asesoría por proyecto (información mínima):

Nombre del Proyecto:
Línea(s) de producción:
Ciclo (s) productivo(s), en su caso:

Objetivo(s) del programa de asesoría:
1.
2.
3.

Actividades relevantes a realizar:
1.
2.
3.
4.
5.
.
.

De acuerdo a lo anterior, manifestamos nuestra conformidad respecto al Programa de Asesoría acordado con la Empresa de Servicios Especializados contratada. Así mismo, nos comprometemos a poner a su disposición los reportes o recomendaciones derivadas del Programa de Asesoría recibido.

FIRA – Banco de México
Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
Procedimiento para la Gestión de Promoción
“Programa de Asesoría”
Servicios de Asistencia Técnica Integral (SATI)

Sin otro particular.

Atentamente

Firma del (os) representante(s)
Nombre(s) y puesto(s)

Visto Bueno de la Empresa de Servicios Especializada Calificada por FIRA:

Firma del representante
Nombre y Puesto

Revisión del Técnico Habilitado por FIRA responsable del servicio:

Firma del Técnico Habilitado
Nombre y Clave de Habilitación

Lugar y Fecha

Nota: utilizar papelería membretada del solicitante, cuando exista.

FIRA – Banco de México
 Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
 Procedimiento para la Gestión de Promoción
 "Cédula de generación de proyectos de inversión"

Empresa de Servicios Especializados: _____

ID de la Empresa de Servicios Especializados: _____

Período: _____ al _____ de _____

Agencia FIRA: _____

Prospectos de Sujetos de Crédito y/o Empresas/Acreditados para proyectos de inversión descontados con FIRA

Empresa / acreditado o Esquema de Crédito	Intermediario Financiero	Montos (\$)		Estrato			Municipio y Estado	Monto credito total. Municipio De alto y muy alto grado de marginación 1/	Apoyo Estimado (\$)
		Avío	Refaccionario	PD1	PD2	PD3			
Total									

Nota: 1/ de acuerdo a clasificación CONAPO, y para los casos que aplique.

Actividades a realizar para la generación de los proyectos de inversión	
Identificación y diseño del negocio:	
Organización de productores y su constitución en figuras jurídicas sujetas de crédito:	
Formulación y evaluación de proyectos:	
Integración de expedientes de crédito:	
Gestión ante el intermediario financiero para concretar descuento con recursos de FIRA:	

36
(Tercera Sección)

DIA
RIO
OFICIAL

Jueves 31 de diciembre de 2009

Atentamente

Firma del Representante de la Empresa de Servicios Especializados Calificada por FIRA

Nombre y Puesto

**Para personas físicas con actividad empresarial, del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2008,
se homologa la clave de habilitación con la calificación de E.S.E**

Lugar y fecha:

=====

FIRA – Banco de México
 Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
 Procedimiento para la Gestión de Promoción

“Programa de descuento y garantía sin fondeo PD1 y PD2”

Intermediario Financiero:

Período (hasta 12 meses):

No. de Promotores Ejecutivos a contratar y/o subcontratar:

Del		al	

Programa de descuentos y garantía sin fondeo PD1 y PD2:

Mes	Año	Descuento PD1 y PD2 (a)	Garantía sin Fondeo PD1 y PD2 (b)	Total (a + b)	Incremento real en el periodo (c)	Descuento Crédito Refaccionario PD1 y PD2 (d)	% participación Crédito Refaccionario PD1 y PD2 (d)/(c)*100 1/
Programa periodo solicitado:							
Total:							

1/ El porcentaje de participación de crédito refaccionario PD1 y PD2 está referido al incremento real anual promedio por promotor ejecutivo en el periodo autorizado.

Período base:

Mes	Año	Descuento PD1 y PD2 (a)	Garantía sin Fondeo PD1 y PD2 (b)	Total (a + b)
Periodo base (12 meses anteriores):				
Total:				

FIRA – Banco de México
 Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios
 Procedimiento para la Gestión de Promoción

“Programa de Expansión de la Estructura de Empresas de Servicios Especializados”

Empresa de Servicios Especializados:

Nombre del (los) Técnico (s) a contratar y/o subcontratar:

Período (hasta 12 meses):

No. de Técnicos en la ESE:

Del		Al	
Actual		Proyectado	

Programa de expansión:

Objetivo (Ampliar el mercado de servicios financieros y/o tecnológicos) (Precisar):	
Línea(s) de Producción:	
Area(s) geográfica(s):	
Clientes potenciales:	
Servicios a proporcionar	Tecnológicos:
	Financieros:

Resultados Esperados:

Concepto 1/	Actual 2/	Proyectado
Servicios Tecnológicos		
No. de Eventos Capacitación		
No. de Viajes de Observación		
No. de Días Demostrativos		
No. empresas atendidas: asesoría y/o Consultoría		
Número de Beneficiarios Finales (clientes)		
Otros servicios: _____		
Servicios Financieros con recursos de FIRA		
Número de créditos		
Número de acreditados		
Monto créditos refaccionarios (\$)		
Monto créditos avío (\$)		
Monto créditos PD1 (\$)		
Monto créditos PD2 (\$)		
Monto créditos PD3 (\$)		

1/ Los conceptos son enunciativos y deben utilizarse conforme a los servicios que proporciona la ESE.

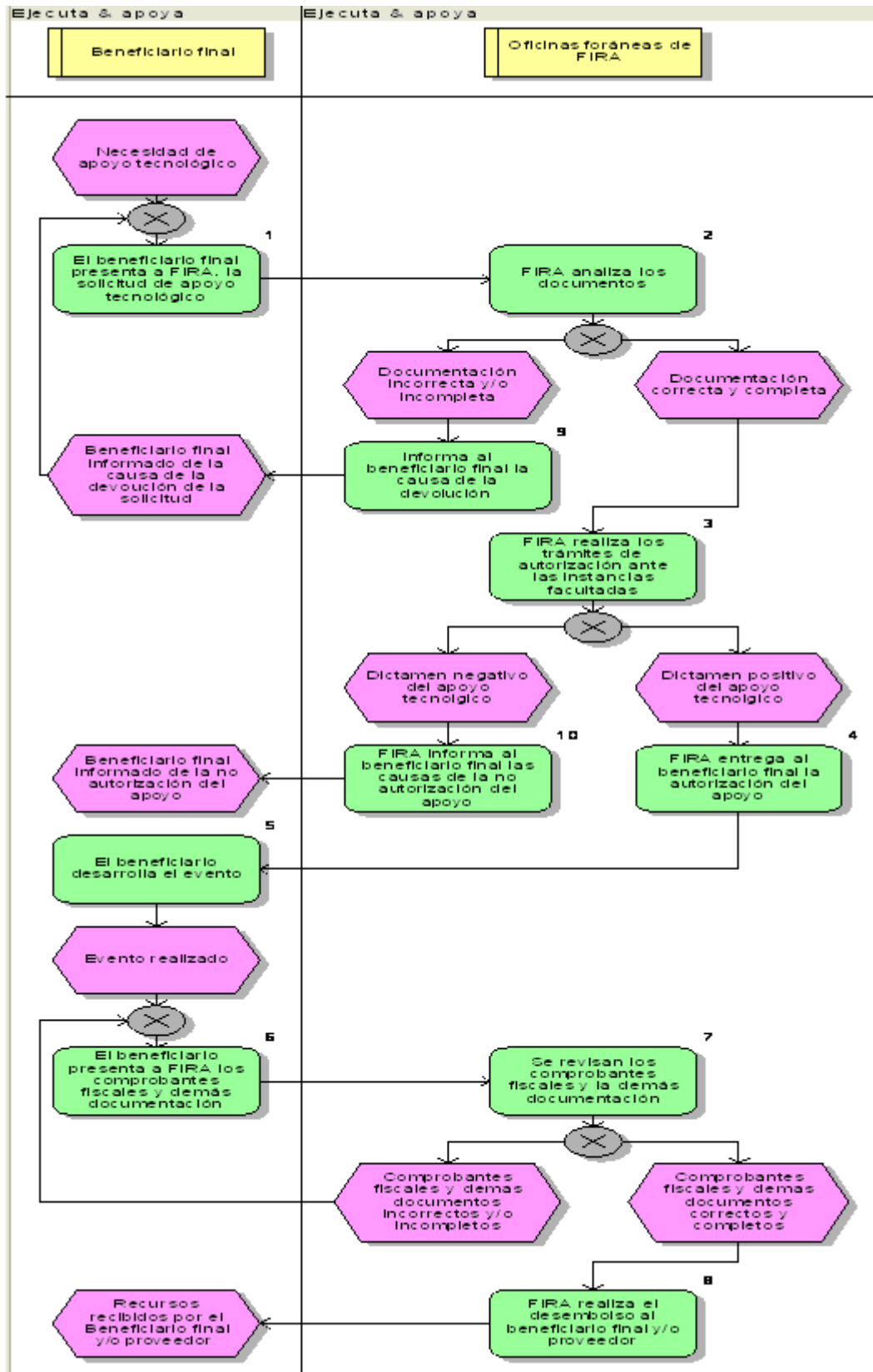
2/ Corresponde a los resultados de los doce meses anteriores a la solicitud del apoyo

 Empresa de Servicios Especializados
 Calificada por FIRA
 (Nombre y Firma del representante legal)

 Técnico(s) a contratar
 (Nombre(s) y Firma(s))

Lugar y Fecha

ANEXO 3: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS APOYOS DE FOMENTO TECNOLÓGICO



**ANEXO 4: PODER Y AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA
BANCA DE DESARROLLO**

México, D.F. a _____

(Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo)

Presente

(Nombre y datos de identificación del solicitante del apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente autorizo a la (Oficina FIRA ante la que se solicita el apoyo) para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Rural y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades financieras derivado de alguna operación de crédito.

Lo anterior, para acreditar el requisito previsto en el numeral 3. LINEAMIENTOS de las Reglas de Operación de los Programas que canalizan apoyos para el fomento financiero y tecnológico al Sector Rural y Pesquero a través de los fideicomisos que integran FIRA (Tercera Modificación)

Atentamente